

**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA**  
**EDUCACION**  
**PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**



**TESIS DE GRADO**  
**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:**  
**ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE**  
**LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**TEMA:**

EL CÓDIGO PENAL, LA ALTERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS  
ALIMENTICIOS EN LA SALUD DEL SER HUMANO.

**AUTOR:**

LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA

**TUTOR:**

MS. CINTHYA VELASTEGUÍ RENDÓN

**LECTOR:**

AB. MARCOS QUINTANA JIMENEZ

**BABAHOYO-ECUADOR**

**AÑO: 2012**



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA**  
**EDUCACIÓN.**

SEMINARIO DE FIN DE CARRERA  
APROBACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Los miembros del Tribunal Examinador aprueban el informe de investigación, sobre el tema:

El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano.

Del Sr. LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA

Para constancia firman:

---

**DECANO**  
**DELEGADO**

---

**SUBDECANO**  
**DELEGADO**

---

**CONSEJO DIRECTIVO**  
**DELEGADO**

---

**DIRECTOR DE TESIS**

---

**SECRETARIA**



**UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**  
**PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA**  
**EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE TRABAJO**  
**INVESTIGATIVO, TITULADO:**

El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano.

**PRESENTADO POR EL Sr. LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA**  
**OTORGA LA CALIFICACION DE**

.....

**EQUIVALENTE A:**

.....

**TRIBUNAL:**

\_\_\_\_\_  
**DECANO O DELEGADO**

\_\_\_\_\_  
**SUBDECANO O DELEGADO**

\_\_\_\_\_  
**DELEGADO DEL C.**  
**DIRECTIVO**

\_\_\_\_\_  
**SECRETARIO**

**Babahoyo, \_\_\_\_\_ del 2012**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHYO

Babahoyo, \_\_\_\_\_ del 2012

### APROBACIÓN POR EL TUTOR

Ms. CINTHYA VELASTEGUÍ, en calidad de tutor de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que el Sr. **LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA**, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de abogado de los tribunales de la República del Ecuador, con el tema:

El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano.

Quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos, por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer uso de la presente como a bien tuviere, y así como también se autoriza su presentación para la evaluación por parte del tribunal respectivo.

Atentamente

---

Ms. CINTHYA VELASTEGUÍ.  
**TUTORA DEL PROYECTO**



## UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Babahoyo, \_\_\_\_\_ del 2012

### **APROBACIÓN POR EL LECTOR**

AB. MARCOS QUINTANA JIMENEZ, en calidad de Lector de tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, certifica que el Sr. **LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA**, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogado de los tribunales de la República del Ecuador con el tema:

El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano.

Quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer de la presente el uso que estime conveniente y así como también se autoriza la presentación del mismo para la evaluación por parte del Tribunal respectivo.

Atentamente

---

AB. MARCOS QUINTANA JIMENEZ  
**LECTOR DE PROYECTO**

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA**

**LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA**, por mis propios derechos legales declaro que el presente trabajo investigativo, mismo que se refiere al tema: "El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano."

Ha sido realizado bajo mi responsabilidad y he tomado las medidas necesarias para que los temas investigados, ideas, recomendaciones, etc., sean de mi autoría.

Atentamente

---

**LEONARDO LUIS RODRIGUEZ ALEGRIA**

C.C. 1206419416

## **DEDICATORIA**

Dedico mi trabajo a Dios por darme una gran bendición lo cual es la sabiduría para poder realizar y lograr mis objetivos, por darme fe, constancia, fortaleza, salud y la esperanza necesaria para seguir adelante y no rendirme, a mis padres Angela y Luis por brindarme su apoyo, guiarme cada paso que doy y a enfrentar con responsabilidad cada una de las pruebas que se me han presentado y a mi familia en especial a mis tíos y primos maternos pilar fundamental para que llegue a esta mi meta.

## **AGRADECIMIENTO**

Durante mi carrera universitaria agradezco a Dios por darme sabiduría y entendimiento para poder avanzar cada semestre y así culminar mi carrera con éxito; a mi familia por darme las fuerzas necesarias cada día así como su apoyo moral, económico y espiritual, por creer en mí y haberme dado el mejor de los regalos para mi futuro, mi carrera; a los abogados quienes nos impartieron sus conocimientos; a mis amigos y compañeros con quienes compartí día a día las enseñanzas.



## INTRODUCCIÓN

Este trabajo investigativo dedica gran parte de su exposición a abordar aquello que constituye y concierne a la administración de justicia, en especial a la reforma que debe darse al código penal ecuatoriano con respecto a la legalización de la pena de prisión por reclusión en la alteración de artículos alimenticios teniendo de esta manera en cuenta el derecho a la salud, a una vida digna.

Los códigos penales, en cierto sentido, buscan plasmar el ius puniendi, la facultad sancionadora del Estado. De esta manera, el Estado mismo a través del legislador, busca evitar la aplicación de penas arbitrarias, ya que sólo puede ser sancionada penalmente una conducta cuando ésta se consigna expresamente en el mismo código penal y con la sanción que el mismo establece.

Además, en el caso del Código penal, permite a los ciudadanos un mayor conocimiento de los delitos, y no ser enjuiciados por actos delictivos que podrían desconocer; por lo anterior, se sostiene que la codificación de las normas penales tiene dos ventajas fundamentales:

- Por un lado, permite facilitar el conocimiento del Derecho penal al ciudadano. Esto tiene una gran importancia, dado que es el Derecho penal el que limita más gravemente los derechos y libertades de los ciudadanos y el que puede imponer las sanciones más graves: las penas.
- Por otro, facilita la práctica jurídica, y dota de una mayor coherencia al conjunto de normas que componen el Derecho penal vigente.

El Código Penal Ecuatoriano es una norma especial que regula los tipos de delitos en los cuales se podría incurrir con sus penas respectivas en ello fundamentalmente el consumo y expendio de bebidas alcohólicas adulteradas.

Siendo entonces la tratativa de este trabajo relacionada con los tipos sanciones, se van a realizar una serie de análisis de los diversos derechos y garantías que tanto la Constitución, Código Penal Ecuatoriano y la Ley del Consumidor para los consumidores y expendedores de productos, esto para conocer a fondo la estructura jurídica que ampara a este componente de nuestra sociedad.

Justamente para conocer los asuntos relacionados con la sanción de pena de prisión por reclusión cuando se encuentra en riesgo o peligro la vida del ser humano.

El **Código Penal** es un conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado, es decir, un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad: esto es, que no existan normas penales vigentes fuera del compendio.

# Índice

Dedicatoria

Agradecimiento

Introducción

Capítulo I

**1. El Problema.....1**

**1.1 Formulación del Problema.....1**

**2 Tema.....1**

**3 Planteamiento del Problema.....1**

**3.1 Problema General.....2**

**3.2 Problemas Derivados.....2**

**4 Delimitación del Problema.....3**

**5 Objetivos.....4**

**5.1 Objetivo General.....4**

**5.2 Objetivos específicos.....4**

**6 Justificación.....5**

**Capítulo II**

**1 Antecedentes Investigativos.....6**

**2 Marco Teórico Conceptual.....19**

**2.1.2.1 Por la forma de culpabilidad.....22**

**2.1.2.2 Por el resultado..... 25**

<b>2.1.2.3</b>	Por la forma de acción.....	26
<b>2.1.2.4</b>	Por la forma procesal.....	28
<b>2.1.2.5</b>	Por el resultado.....	28
<b>2.1.2.6</b>	Por el daño que causa.....	29
<b>2.1.3</b>	Delitos contra la vida.....	29
<b>2.1.4</b>	Tipos de delitos contra vida.....	30
<b>2.1.5</b>	El asesinato.....	33
<b>2.1.6</b>	Delitos contra la Salud Pública.....	35
<b>2.1.7</b>	Alteraciones.....	35
<b>2.1.8</b>	Clases de alteraciones.....	35
<b>2.1.8.1</b>	Bebidas alcohólicas.....	36
<b>2.1.9</b>	Perjuicios Que Ocasianan A La Salud El Consumo De Producto Adulterados.....	36
<b>2.1.10</b>	Penas.....	36
<b>2.1.11</b>	Tipos de penas.....	37
<b>2.1.11.1</b>	Penas corporales.....	37
<b>2.1.11.2</b>	Penas infamantes.....	38
<b>2.1.11.3</b>	Penas privativas de derechos.....	38
<b>2.1.11.4</b>	Penas privativas de libertad.....	39
<b>2.1.11.5</b>	Penas pecuniarias.....	40
<b>2.1.12</b>	Ley del Consumidor.....	43
<b>2.1.12.1</b>	Consumidor.....	43

<b>2.1.12.2</b>	Proveedor.....	43
<b>2.2</b>	Marco Teórico Legal.....	45
<b>2.2.1</b>	Código Penal.....	45
<b>2.2.1.2</b>	De los delitos contra la salud publica.....	45
<b>2.2.1.3</b>	Penas Peculiares Del Delito.....	46
<b>2.2.1.4</b>	Penas Peculiares De Contravención.....	47
<b>2.2.1.5</b>	Penas Comunes A Todas Infracciones.....	47
<b>2.2.1.6</b>	Constitución Política Del Ecuador.....	47
<b>2.2.2</b>	Ley Del Consumidor.....	47
<b>3</b>	Marco Institucional.....	48
<b>4</b>	Hipótesis.....	49
<b>4.1</b>	Hipótesis General.....	49
<b>4.2</b>	Hipótesis Específica.....	49
<b>5</b>	Operalización De Variables.....	50
<b>5.1</b>	Variable Dependiente.....	50
<b>5.2</b>	Variable Independiente.....	51
<b>6</b>	Definición De Términos Usados.....	52
<b>Capítulo III</b>		
<b>1</b>	Metodología Empleada.....	57
	Método Descriptivo.....	57
	Método Científico.....	57
	Método Analítico.....	57

Método Sintético.....	58
Método Deductivo.....	58
Método Inductivo.....	58
Método Histórico Lógico.....	58
<b>2 Nivel O Tipo De Investigación.....</b>	<b>59</b>
<b>3 Población Y Muestra.....</b>	<b>59</b>
<b>3.1 Muestreo Estratificado.....</b>	<b>62</b>
<b>4 Técnicas E Instrumentos.....</b>	<b>63</b>
<b>4.1 Encuesta.....</b>	<b>63</b>
<b>4.2 Entrevista.....</b>	<b>63</b>
<b>5 Recoleccion De Información.....</b>	<b>63</b>
<b>6 Selección De Recursos De Apoyo.....</b>	<b>64</b>
 <b>Capítulo IV</b>	
<b>4 Análisis E Interpretación De Resultados.....</b>	<b>65</b>
<b>4.1 Análisis E Interpretación De Resultados De Las Encuestas Realizadas A La Ciudadanía Afectada.....</b>	<b>65</b>
<b>4.2 Análisis De Las Encuestas A Médicos.....</b>	<b>70</b>
<b>4.3 Análisis De Las Encuestas A Abogados En Libre Ejercicio Y Jueces Penales.....</b>	<b>73</b>
<b>4.4 Verificación de la Hipótesis.....</b>	<b>74</b>
 <b>Capitulo V</b>	
<b>5.1 Conclusiones.....</b>	<b>75</b>
<b>5.2 Recomendaciones.....</b>	<b>76</b>

## **Capitulo VI**

<b>6</b>	Propuesta.....	77
<b>6.1</b>	Titulo De La Propuesta.....	77
<b>6.2</b>	Justificación.....	77
<b>6.3</b>	Descripción De La Propuesta.....	78
	Derecho Comprado.....	79
	Legislación Colombia.....	79
	Legislación Perú.....	79
	Legislación Argentina.....	79
	Legislación Bolivia.....	80
	Legislación Panamá.....	81

## **CAPITULO I**

### **1. EL PROBLEMA**

#### **1.1 FORMULACION DEL PROBLEMA**

¿Como debemos agravar las sanciones cuando se comete delito contra la salud publica por alteración de artículos alimenticios que afecta al ser humano llegando a provocar la privación de la vida ocasionando su muerte biológica?

### **2. TEMA**

El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano.

### **3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En esta investigación tiene como objetivo velar por la salud, bienestar, desarrollo físico e integrar de la personas en el caso de que se este expendiendo bebidas adulteradas por lo cual muchas personas han sido victima de perdiendo la vida, visión por intoxicación.

La falta de una sanción drástica en este tipo de casos conlleva que solo se sancione con prisión y multa la cual es aprovechado por los expendedores de alcohol, por lo que es necesario se reforme en el Capitulo X De los delitos contra la salud Pública en su Art. 428 inciso 2 del Código Penal.

En algunos casos los expendedores de alcohol no tiene registro sanitario y la inducción de productos como el metanol acarrear un sin número de dificultades en su salud como por ejemplo:

Cefalea, dolor abdominal, nausea o vomito, visión borrosa, alteración de conciencia y dificulta para respirar.



### **3.1 PROBLEMA GENERAL**

¿Como debemos agravar las sanciones cuando se comete delito contra la salud publica por alteración de artículos alimenticios que afecta al ser humano llegando a provocar la privación de la vida ocasionando su muerte biológica?

### **3.2 PROBLEMAS DERIVADOS**

- ❖ ¿Cómo deberíamos aplicar legalmente el derecho al consumo y expendio de bebidas alcohólicas adulteradas con pena de reclusión?
- ❖ ¿De que manera incide que los expendedores de bebidas alcohólicas tengan un registro sanitario obligatorio?
- ❖ ¿Cómo afecta física y psicológicamente el consumo de bebidas alcohólicas adulteradas?

#### **4. DELIMITACION DE LA INVESTIGACION**

##### **Temporal**

Mi proyecto de investigación lo realicé en el periodo comprendido entre enero del 2011 a enero del 2012

##### **Espacial**

El espacio físico de la investigación estará constituido en el Cantón Catarama Provincia de Los Ríos.

##### **Unidades De Observación**

Para el desarrollo del presente trabajo considero oportuno involucrar en su ejecución a los siguientes; Abogados en Libre Ejercicio de la Profesión, médicos generales y a las personas afectadas necesarias para poder realizar este proyecto en el cual me propuse realizar.

## **5. OBJETIVO**

### **5.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la importancia de reformar el Art. 428 inciso 2 del Código Penal, cuando teniendo conocimiento de la intoxicación y muerte por la adulteración de bebidas alcohólicas ponga en riesgo la vida e integridad de las personas.

### **5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Demostrar como deberíamos aplicar legalmente el derecho al consumo y expendio de bebidas alcohólicas adulteradas con pena de reclusión
- Establecer de qué manera incide que los expendedores de bebidas alcohólicas tengan un registro sanitario obligatorio
- Conocer como afecta física y psicológicamente el consumo de bebidas alcohólicas adulteradas.

## **6. JUSTIFICACION DEL TEMA**

La presente investigación tiene como prioridad precautelar mantener y respetar los parámetros legales existentes tales como el derecho a la vida establecido en el Art. 66 # 2,32 el derecho a la salud y los derechos del consumidor art: 4.

Al realizar la reforma al Art: 428 Alteración de artículos alimenticios del Código Penal Ecuatoriano lograremos que el tipo de sanción que se impondría en casos de incurrir en este delito sea de reclusión y evitar que los expendedores realicen cualquier tipo de alteración en sus productos buscando de esta manera la concientización de los mismos.

Esta reforma ayudará también a proteger a los consumidores teniendo así un producto de alta calidad con su respectivo registro sanitario.

## **CAPITULO II**

### **1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

Al menos 24 muertos por ingerir alcohol adulterado en Ecuador

Hay más de un centenar de afectados por la bebida que contenía metanol.

Ecuador vive una emergencia sanitaria por la muerte de al menos 24 personas y la intoxicación de más de un centenar en la última semana por ingerir alcohol adulterado, bebida que contenía metanol, según ha confirmado el Ministerio de Salud. La situación ha obligado al Gobierno de Rafael Correa a implantar el domingo la ley seca y el estado de excepción en todo el territorio nacional.

El comandante de la Policía, ha dicho hoy a la prensa que ese cuerpo se ha incautado de 3.239 litros de alcohol no registrado a nivel nacional, la mayoría en la provincia de Los Ríos, donde se ha constatado la mayor parte de las víctimas. La Policía ha detenido por ahora solo a una persona, que presuntamente vendía licor adulterado y dio el nombre del distribuidor al que se lo compró, cuya pista siguen ahora los agentes, ha explicado a Efe una fuente de ese cuerpo que pidió no ser identificada.

El ministro de Seguridad, explicó que la ley seca se aplicará durante 72 horas y que el estado de excepción prevé la movilización de las Fuerzas Armadas y la Policía para controlar el cumplimiento de la ley seca y la incautación de alcohol que carezca de registro sanitario. Agregó que el licor, que contiene alcohol industrial, provocó una "masiva intoxicación" que coincidió con la celebración de las fiestas patronales de la virgen del Carmen.

El Ministerio de Salud teme que el número de intoxicados aumente en los próximos días. Otros afectados graves por la misma causa se registran en las provincias andinas de Tungurahua, Pichincha Azuay y Santo Domingo de los Tsáchilas. El Ministerio de Salud ha pedido que acudan a los hospitales todas las personas que sientan náuseas,

vómito, dolor abdominal, alteraciones visuales (visión borrosa, visión doble), convulsiones, alteraciones de la conciencia o respiración agitada. También ha urgido a los ciudadanos a que desechen el licor sin registro sanitario del que dispongan. El ministro de Salud, David Chiriboga, anunció la implementación de la línea telefónica 1-800 Veneno (1-800 836366) para que la ciudadanía informe casos de intoxicación.

Urdaneta sigue enterrando a víctimas de licor mortal

Hasta ayer, 114 personas habían sido atendidas con síntomas de intoxicación secundaria por alcohol metílico en Los Ríos. Esto según cifras oficiales de las autoridades de Salud de la provincia.

El tema causa dolor e incertidumbre en Ricaurte y Catarama, parroquias del cantón Urdaneta donde, desde el miércoles anterior, fallecieron 20 personas tras ingerir licor adulterado.

La directora de Salud de Los Ríos, confirmó que hasta el mediodía se reportaban 20 muertes. Y se investigaba el rumor de otra posible víctima.

Por ahora, 16 pacientes son atendidos en el Hospital Juan Montalván de Ricaurte, de donde son la mayoría de intoxicados. Otros 13 se mantienen en el Hospital Martín Ycaza de Babahoyo y cuatro de ellos fueron trasladados ayer por la tarde hasta el Hospital Móvil del Ministerio de Salud, que llegó desde Guayaquil.

Esta unidad fue movilizadada luego de que varios intoxicados murieran mientras eran trasladados desde Urdaneta. Además, algunos pacientes son atendidos en Guayaquil en los hospitales Luis Vernaza (8), Infectología y Naval.

Pese a ello, el hospital de Ricaurte sigue lleno. Arsenio Mendieta y Álex Villalta llegaron la madrugada de ayer con dolor abdominal, vómito y mareo. Ambos tomaron puro el domingo.

Paola Caicedo, enfermera, les suministró un suero con complejo B y ranitidina. Y les recetó paracetamol y suero oral. La directora de

Salud explicó que en el tratamiento también se usa alcohol etílico para frenar la intoxicación.

Minutos después, desde San Juan de Pueblo viejo llegaron Hermes Gómez y Marco Catute. Sus familiares les pidieron que se chequeen, pues presentaron ardor estomacal. Ellos bebieron licor el viernes y el sábado.

Cerca de las 13:00, Gilbert Álvarez (20 años) llegó hasta el Hospital Móvil en una silla de ruedas. Ventura Álvarez, su abuelo, contó que el joven tomó el viernes desde las 08:00 hasta las 19:00 en la zona El Roblecito, donde viven. Y que desde el sábado empezó con dolores que se fueron incrementando con el pasar de las horas.

Mientras, la Policía y las autoridades locales hicieron operativos para controlar que se respete la ley seca. También continuaron con el decomiso de licor. Jorge Zagñay, inspector sanitario de Catarama, dirigió el operativo en el sector de Montes Grande. Allí encontraron dos litros de aguardiente, producto que fue enviado al Instituto Nacional de Higiene, en Guayaquil, para su análisis.

Y mientras esto se daba, en el cantón se seguía velando a los muertos por la fatal mezcla del licor con metanol, según revelaron los análisis químicos.

En Catarama, antes de sepultar el féretro con el cadáver de Néstor Fernando Rosado (65) sus familiares asistieron a una misa en la iglesia local. Su sobrina Elsi Almeida contó que Rosado falleció el sábado. "El viernes empezó con los síntomas, especialmente mucho dolor de estómago y al pecho. El sábado se quedó ciego".

En cambio, el entierro de José Leyton, quien era albañil, será hoy a las 14:00. Él murió ayer a las 03:00. Su esposa, Piedad Terranova, contó que había libado con unos amigos desde el domingo 10 al jueves 14. "El sábado fuimos al hospital. De ahí lo mandaron a Guayaquil donde murió".

Su cuerpo es velado en su domicilio, en el sector de La Cancha. Para los familiares de los 20 muertos, y de muchas personas afectadas, la celebración de la Virgen del Carmen, patrona de Catarama, pasó de la fiesta al luto.

Segundo Informe: Actualización de personas intoxicadas por alcohol adulterado.

Reporte No. 2. Evento: Intoxicación por Alcohol Metílico.-Martes 19 de julio del 2011. 19:45.

ANTECEDENTES.- El día jueves 14 de julio del 2011 Epidemiología de la Provincia de los Ríos notifica al Sistema de Vigilancia Epidemiológica del MSP y al Centro Nacional de Enlace (CNE) que desde el día martes 12 de julio del 2011, empezaron a recibirse en el hospital "Juan Montalván Cornejo" de la localidad de Ricaurte de la Provincia de los Ríos, pacientes con síntomas de intoxicación alcohólica.

El día 14 de julio, los responsables del Área de salud 4 de esa provincia comunican el fallecimiento de 4 personas debido a la ingesta de un alcohol aparentemente adulterado que se expende de forma ambulatoria en los cantones Pueblo viejo y Urdaneta de esa provincia.

#### CUADRO CLÍNICO

Los pacientes hospitalizados el día 14 de julio de 2011 presentaron varios de los siguientes signos y síntomas: cefalea, dolor abdominal, náusea o vómito, pupilas midriáticas, cianosis, palidez generalizada, sudoración profusa, distress respiratorio, pérdida de la conciencia, visión borrosa y en algunos casos ceguera y convulsiones.

Hasta el domingo 17 de julio fueron atendidos un total de 103 pacientes con antecedentes de haber ingerido alcohol sin marca ni registro sanitario; cuarenta y dos fueron trasladados a otros centros de mayor capacidad de atención y fallecieron 19 personas relacionadas con este brote. Esto coincide con las celebraciones patronales de la Virgen del Carmen, que se asoció con los festejos del



fin de semana previo a este evento. En las últimas horas del día domingo también se reportaron 4 casos en la Provincia del Tungurahua, de los cuales ya había fallecido una persona. Además, se presentaron otros casos sospechosos que fueron atendidos en la ciudad de Quito y Cuenca. Al finalizar el día, se manejaba la hipótesis de que el alcohol metílico se había distribuido desde algún lugar del país en forma extensiva y que podría presentarse a nivel nacional.

#### EXÁMENES DE LABORATORIO.

Los estudios realizados en el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez, determinaron la presencia de alcohol metílico, tanto en muestras biológicas de pacientes como en muestras del producto incautado. Esta sustancia, cuando es ingerida, produce metabolitos como el ácido fórmico y formaldehído, extremadamente tóxicos, cuyos daños llevan a la neurotoxicidad e incluso a la muerte por neurotoxicidad. La dosis letal para los humanos varía entre 60 y 250 cc. Los análisis obtenidos el día lunes 18 de julio de 2011 de un producto comercializado bajo la marca de "vino tentador" que estaba envasado en cajas de cartón y que fue incautado en la provincia de Tungurahua, lugar donde también es producido, dio positivo para alcohol metílico en una concentración de 0.107g/100ml.

#### VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

Ante el evento presentado se elaboraron las siguientes definiciones para la búsqueda activa e identificación de otros casos relacionados con esta intoxicación masiva.

#### CASOS SOSPECHOSOS

Cualquier persona que refiera el antecedente de haber ingerido una bebida alcohólica sin marca o de origen desconocido desde el 10 de julio de 2011; y que además presenta uno de los siguientes síntomas:

- \* Cefalea
- \* Dolor abdominal
- \* Náusea o vómito.
- \* Diaforesis

#### CASO PROBABLE

Cualquier persona que cumple los criterios de caso sospechoso y que además presenta uno de los siguientes síntomas o signos:

- \* Visión borrosa
- \* Alteración de la conciencia
- \* Cianosis
- \* Dificultad respiratoria
- \* Oliguria

#### CASO CONFIRMADO

Cualquier persona que cumple los criterios de caso sospechoso o probable y que además presenta ceguera, y se confirme por laboratorio la presencia de metanol en la sangre, orina o contenido gástrico.

ACUMULADO DE LA INTOXICACIÓN POR METANOL POR PROVINCIAS						
FECHA Y HORA: 19 DE JULIO 2011 - 17H30						
PROVINCIA	SOSPECHOSOS Y PROBABLES	CONFIRMADOS	TOTAL DE NOTIFICADOS	HOSPITALIZADOS	ATENDIDOS UCI	FALLECIDOS
CARCHI	0		0			
IMBABURA	0		0			
PICHINCHA	3	2	5		1	
COTOPACHI	7		7			
TUNGURAHUA	3	2	5		1	2
CHIMBORAZO	2		2			
BOLIVAR	1		1			
CAÑAR	1		1			
AZUAY	0		0			
LOJA	0		0			
SUCUMBIOS	0		0			
ORELLANA	2		2			
NAPO	0		0			
PASTAZA	0		0			
MORONA ZAMORA	0		0			
ESMERALDAS	1		1			
MANABI	2		2			
STO DOMINGO	0		0			
LOS RIOS *	10	94	124		0	20
GUAYAS	2		2	1		1
ST.AELENA	N.R		0			
EL ORO	2		2	17	5	
GALÁPAGOS	0		0			
TOTALES	36	98	154	18	7	23
* Datos sujetos a revisión						

## SITUACIÓN ACTUAL

Hasta el día martes 19 de julio del 2011 hasta las 17h30 se atendieron a 153 personas de las cuales han fallecido 23, aumentando un caso más desde el lunes 18, el mismo que proviene de la ciudad de Milagro en la provincia del Guayas.

## ACCIONES ADOPTADAS

Las autoridades responsables, han realizado una serie de incautaciones a los principales proveedores de alcohol a granel y se trabaja en la identificación de las redes de distribución. El número telefónico gratuito 1800-veneno del CIATOX fue difundido ampliamente en el país para información al público y de los profesionales de la salud.

Además el Comité Operativo de Emergencia Nacional adoptó las siguientes acciones:

- Declaratoria de emergencia al sector de Salud en todo el país.
- Ley Seca a nivel nacional hasta segunda orden.
- Se han movilizad las capacidades de atención de terapia intensiva en la atención en todo el sistema nacional de salud.
- Se transportó el módulo de atención de pacientes críticos del hospital móvil estacionado en Guayaquil hacia la localidad de Ricaurte.
- Se ha asegurado la dotación de medicamentos e insumos para la atención a los pacientes que los requieran.
- Se ha intensificado la vigilancia epidemiológica en todas las unidades de salud públicas y privadas.

## RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones y mensajes han sido difundidos ampliamente a través de radio y televisión, y de las redes sociales Twitter y Facebook.

1. Respetar la ley seca mientras está en vigencia
2. Llamar al 1800-veneno para asistencia en el manejo de casos de intoxicaciones de todo tipo.
3. La presencia de metanol en bebidas alcohólicas puede ser accidental o deliberada.
4. Los daños por intoxicación por metanol son graves e irreversibles y una pequeña dosis (aprox dos vasos) puede llevar a la muerte (dos de cada 10 personas que han ingerido metanol pueden morir).
5. El antídoto de metanol es el alcohol etílico de alta gradación (wiski, vodka); sin embargo este sólo podrá ser administrado por un profesional de salud con dosis controladas.
6. El Ministerio de Salud Pública está trabajando en un sistema de control post-registro para evitar que situaciones similares vuelvan a ocurrir.
7. El alcoholismo es un grave problema de salud pública que destruye personas y familias.

## ECUADOR: CENSO A FÁBRICAS DE ALCOHOL EN 5 PROVINCIAS

Los gobernadores de las provincias del Guayas, Cotopaxi, Bolívar, Santo Domingo y Los Ríos se reunirán el próximo martes en Babahoyo, para dialogar sobre la ejecución del censo a los locales que fabrican licor artesanal en estas localidades. El objetivo es regularizar estos lugares para que cuenten con el registro sanitario y las etiquetas de los productos, con la finalidad de evitar la venta de

licor fabricado sin las normas reglamentarias. El representante del Ejecutivo en Los Ríos, Jesús Narváez, señaló que en su provincia no han registrado fábricas de este tipo, a pesar de ser el sitio donde se reportó el mayor número de fallecidos por la ingesta de alcohol adulterado. Aseguró que los trapiches están en las zonas limítrofes con Cotopaxi y Bolívar, cerca de los cantones Valencia, Montalvo, Quinsaloma, Ventanas y Urdaneta. Narváez explicó que primero realizarán una visita con los jefes y tenientes políticos para recabar información, luego exigirán la regularización del licor que elaboran. Hasta que la medida inicie, las autoridades de Los Ríos continúan decomisando licor sin registro sanitario, pero en menor cantidad. La reducción del número de ciudadanos intoxicados en Urdaneta permitió el regreso de la clínica móvil a Guayaquil. Las familias de las personas que fallecieron y las que quedaron con secuelas fueron registradas para que reciban ayuda como vituallas y alimentos. Las autoridades no descartaron la posibilidad de otorgarles el Bono de Desarrollo Humano, sobre todo, a los que viven en la extrema pobreza. Con estas medidas, la situación en Los Ríos se normaliza, pero no así en Tungurahua. El ministro de Salud Pública alertó a los ciudadanos de esta provincia, sobre el consumo del "Vino Tentador", "Vino San Francisco, el de la tapita" y el licor "Lima Limón" o "Papelito", que contienen metanol. Señaló que estos productos se distribuyen con números de registro sanitario falsos y recomendó a la ciudadanía abstenerse de beber estos licores.

Familiares de afectados por metanol piden ayuda efectiva

PUEBLOVIEJO, Los Ríos. Militares hacen requisas de licor en las carreteras de esta provincia fluminense.

En casas de caña o de construcción mixta de recintos alejados o pequeñas localidades de Los Ríos, los familiares de los afectados por el consumo de trago adulterado con metanol enfrentan el drama no

solo de tener un pariente muerto o asilado en un hospital, sino además el dolor de la pobreza. Esa situación es mucho más dura para al menos diez de los pacientes que, según las autoridades de salud, quedarán ciegos en forma irreversible.

#### Cifras

Según los últimos reportes del Ministerio del Interior, 459 personas han sido detenidas por infringir la ley seca y se incautaron 47.779 litros de licor artesanal (puntas), 1.382 botellas de ron (en algunos casos con sellos adulterados), 447 cajas de vino (6.096 unidades) y se clausuró una veintena de locales.

En Los Ríos, donde se originó la mortandad, continúa la ley seca hasta la noche del sábado, por lo que se mantienen los controles a quienes consuman y vendan licor. En el resto del país la medida fue derogada; no obstante, siguen los operativos en sitios donde se elabora licor de manera artesanal.

MSP confirma 50 muertos por ingesta de licor adulterado. Doce se han quedado ciegos. Los muertos por beber licor tóxico son ya 50, tras los fallecimientos de dos personas, informó el Ministerio de Salud. Además, han sido confirmados 244 casos de intoxicación por consumir alcohol adulterado y otros 355 pacientes están en una lista de posibles afectados, señala una estadística difundida por el Ministerio. Hasta el pasado 25 de agosto, la cifra de muertos por esta causa era de 48, pero ayer se reportó el fallecimiento de una persona en la provincia de Azuay y otra en la amazónica de Napo.

## 2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL

### 2.1 FUNDAMENTACION TEORICA

**2.1.1 DELITO.-** El **delito**, en sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena. Con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

En sentido legal, los códigos penales y la doctrina definen al "delito" como toda aquella conducta (acción u omisión) contraria al ordenamiento jurídico del país donde se produce. La doctrina siempre ha reprochado al legislador debe siempre abstenerse de introducir definiciones en los códigos, pues es trabajo de la dogmática.<sup>1</sup> No obstante, algunos códigos como el Código Penal de España (art. 10) definen al delito, pese a lo dicho.

La palabra delito deriva del verbo latino *delinquiere*, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. La definición de delito ha diferido y difiere todavía hoy entre escuelas criminológicas.<sup>1</sup> Alguna vez, especialmente en la tradición, se intentó establecer a través del concepto de Derecho Natural, creando por tanto el delito natural. Hoy esa acepción se ha dejado de lado, y se acepta más una reducción a ciertos tipos de comportamiento que una sociedad, en un determinado momento, decide punir. Así se pretende liberar de paradojas y diferencias culturales que dificultan una definición universal.

**Teoría del delito:** La teoría jurídica del delito es un sistema de categorización por niveles, conformado por el estudio de los presupuestos jurídico-penales de carácter general que deben

---

<sup>1</sup> DICCIONARIO JURIDICO CABANELAS



concurrir para establecer la existencia de un delito, es decir, permite resolver cuando un hecho es calificable de delito.

Esta teoría, creación de la doctrina (pero basada en ciertos preceptos legales), no se ocupa de los elementos o requisitos específicos de un delito en particular (homicidio, robo, violación, etc.), sino de los elementos o condiciones básicas y comunes a todos los delitos.

Históricamente, se puede hablar de dos corrientes o líneas: la teoría causalista del delito y la teoría finalista del delito. Para la explicación causal del delito la acción es un movimiento voluntario físico o mecánico, que produce un resultado el cual es tomado por el tipo penal, sin tener en cuenta la finalidad de tal conducta. La teoría finalista del delito entiende la conducta como un hacer voluntario final, en cuyo análisis deben considerarse los aspectos referidos a la manifestación exterior de esa finalidad. La primera corriente considera preponderantemente los elementos referidos al desvalor del resultado; la segunda, por el contrario, pone mayor énfasis, en el desvalor de la acción. Más recientemente, la teoría funcionalista intenta constituir un punto de encuentro entre finalistas y causalistas

Los elementos del delito son los componentes y características, no independientes, que constituyen el concepto del delito.

A partir de la definición usual de delito (acción típica, antijurídica y culpable), se ha estructurado la teoría del delito, correspondiéndole a cada uno de los elementos de aquella un capítulo en ésta. Así se divide esta teoría general en: acción o conducta, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad y la punibilidad).

**La acción:** La conducta humana (acción u omisión) es la base de toda la estructura del delito, por lo que se considera a la acción como núcleo central y el sustrato material del delito. Sin embargo, el concepto de acción engloba igualmente el de omisión, en la cual

existe una conducta en la que conscientemente se evita una acción concreta. Constituye el soporte conceptual de la teoría del delito y el eje de la consideración axiológica y natural del hecho punible.

Una de las principales funciones del concepto de acción es servir de límite o filtro para seleccionar previamente las acciones que pueden ser relevantes para el Derecho penal. El concepto de acción ha experimentado una evolución en la que se han entremezclado puntos de vista filosóficos, político-criminales y dogmáticos.<sup>2</sup>

## **2.1.2 Clasificación de los delitos.**

### **2.1.2.1 POR LA FORMA DE CULPABILIDAD**

- **Doloso:** En Derecho, el dolo es la voluntad deliberada (elemento volitivo) de cometer un delito a sabiendas de su ilicitud (elemento intelectual, intelectual o cognitivo). En los actos jurídicos, el dolo implica la voluntad maliciosa de engañar a alguien o de incumplir una obligación contraída. En el derecho el término dolo, se usa con significados diferentes. En derecho penal, el dolo significa la intención de cometer la acción típica prohibida por la ley. En derecho civil se refiere a la característica esencial del ilícito civil, en el incumplimiento de las obligaciones designa la deliberada inexecución por parte del deudor y, por último, es un vicio de los actos voluntarios. el autor ha querido la realización del hecho típico. Hay coincidencia entre lo que el autor hizo y lo que deseaba hacer.

### **Clases de dolo**

**Dolo Directo:** Se produce cuando un sujeto se representa en su conciencia el hecho típico, es decir, constitutivo de delito. En el dolo directo el autor tiene el total control mental de querer y saber cuál es

---

<sup>2</sup> DICCIONARIO JURIDICO

la conducta típica que se plantea realizar y la comete, independientemente de que aquella acción dé sus resultados esperados. Ejemplo: "Juan decide matar a Diego por envidia, llega a la puerta de su casa, lo espera, lo ve y le dispara al corazón".

**Dolo de primer grado:** Predomina la voluntad de la persona de realizar el hecho punible.

**Dolo de segundo grado:** Predomina el elemento conocimiento. El saber lo que se está realizando, combinación de voluntad y conciencia, siempre el dolo va tener el volitivo y cognoscitivo

**Dolo Indirecto:** Es aquel que se materializa cuando el sujeto se representa el hecho delictivo, pero no como un fin, sino como un hecho o efecto inevitable o necesario para actuar o desarrollar la conducta típica. Ejemplo: "Roberto quiere dar muerte a Pedro, le pone una bomba en el auto, la bomba explota y producto de ello mueren la señora y los hijos de Pedro". La finalidad no es matar a la familia, pero es necesario.

**Dolo Eventual:** Cuando el sujeto se representa el hecho como potencialmente posible, pero cuyo resultado es dejado al azar. Ejemplo: "Miguel decide manejar a una muy alta velocidad en una zona escolar y sin intención de arrollar y/o matar alguien, lo hace"

- **Culposos o imprudentes:** El tipo culposos individualiza una conducta (al igual que el doloso). La conducta no se concibe sin voluntad, y la voluntad no se concibe sin finalidad, la conducta que individualiza el tipo culposos tendrá una finalidad, al igual que la que individualiza el tipo doloso.

Pero el tipo culposos no individualiza la conducta por la finalidad sino porque en la forma en que se obtiene esa finalidad se viola un deber de cuidado.

## **Formas de la culpa**

**Negligencia.-** Descuido en el actuar. Omisión consciente, descuido por impericia o dejar de cumplir un acto que el deber funcional exige. En materia penal, es punible.

**Imprudencia.-** Punible e inexcusable negligencia con olvido de las precauciones que la prudencia vulgar aconseja, la cual conduce a ejecutar actos que se realizan sin la diligencia debida y que son previsibles desde un punto de vista objetivo, siendo considerados como delito.

**Impericia.-** Falta de pericia, sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

**Inobservancia.-** Consiste que al desempeñar ciertas actividades o cargos, el sujeto omite cumplir los deberes impuestos por los reglamentos u ordenanzas.

## **Clasificación de la culpa por su gravedad**

Es muy importante la clasificación de la culpa por su gravedad, dado que en muchas ocasiones los contratos eximen de responsabilidad para ciertos grados de culpabilidad. Es habitual la distinción entre:

- Culpa grave o lata.-La culpa lata consiste en un hecho que hubieran previsto todos los hombres
- Culpa leve.-la culpa leve en un hecho que hubieran previsto los hombres diligentes
- Culpa levísima.- Y la culpa levísima, en un hecho que solo una diligencia extraordinaria hubiera podido.

En muchos casos la jurisprudencia hace equivaler la culpa grave al dolo. Realmente, no se está haciendo equivaler ambos conceptos pero, en la práctica, y dado que probar la intención es sumamente

difícil, se entiende que una culpa grave o muy grave se asemeja demasiado a una actuación intencionada, dado que es difícil comprender que se haya hecho de forma involuntaria. El autor no ha querido la realización del hecho típico. El resultado no es producto de su voluntad, sino del incumplimiento del deber de cuidado.

#### **2.1.2.2 Por el resultado**

- **Materiales:** exigen la producción de determinado resultado. Están integrados por la acción, la imputación objetiva y el resultado.
- **Formales:** son aquellos en los que la realización del tipo coincide con el último acto de la acción y por tanto no se produce un resultado separable de ella. El tipo se agota en la realización de una acción, y la cuestión de la imputación objetiva es totalmente ajena a estos tipos penales, dado que no vinculan la acción con un resultado. En estos delitos no se presenta problema alguno de causalidad.

#### **2.1.2.3 Por la forma de la acción.**

- **Por comisión:** surgen de la acción del autor. Cuando la norma prohíbe realizar una determinada conducta y el actor la realiza.
- **Por omisión:** son abstenciones, se fundamentan en normas que ordenan hacer algo. El delito se considera realizado en el momento en que debió realizarse la acción omitida.
- **Por omisión propia:** están establecidos en el Código Penal. Los puede realizar cualquier persona, basta con omitir la conducta a la que la norma obliga.
- **Por omisión impropia:** no están establecidos en el Código Penal. Es posible mediante una omisión, consumir un delito de comisión

(delitos de comisión por omisión), como consecuencia el autor será reprimido por la realización del tipo legal basado en la prohibición de realizar una acción positiva. No cualquiera puede cometer un delito de omisión impropia, es necesario que quien se abstiene tenga el deber de evitar el resultado (deber de garante). Por ejemplo: La madre que no alimenta al bebe, y en consecuencia muere. Es un delito de comisión por omisión.

- - **Por la calidad del sujeto activo.**
- **Comunes:** pueden ser realizados por cualquiera. No mencionan una calificación especial de autor, se refieren a él en forma genérica (el que).
- **Especiales:** Solamente pueden ser cometidos por un número limitado de personas: aquellos que tengan las características especiales requeridas por la ley para ser su autor. Estos delitos no sólo establecen la prohibición de una acción, sino que requieren además una determinada calificación del autor.

Son **delitos especiales propios** cuando hacen referencia al carácter del sujeto. Como por ejemplo el prevaricato, que sólo puede cometerlo quien es juez. Son **delitos especiales impropios** aquellos en los que la calificación específica del autor opera como fundamento de agravación o atenuación. Verbigracia la agravación del homicidio cometido por el ascendiente, descendiente o cónyuge (art. 80, inc.1 del Código Penal argentino).

#### 2.1.2.4 Por la forma procesal

- **De acción pública:** son aquellos que para su persecución no requieren de denuncia previa.
- **Dependientes de instancia privada:** son aquellos que no pueden ser perseguidos de oficio y requieren de una denuncia inicial.
- **De instancia privada:** son aquellos que además de la denuncia, el denunciante debe proseguir dando impulso procesal como querellante.

#### 2.1.2.5 Por el resultado

- **Materiales:** exigen la producción de determinado resultado. Están integrados por la acción, la imputación objetiva y el resultado.
- **Formales:** son aquellos en los que la realización del tipo coincide con el último acto de la acción y por tanto no se produce un resultado separable de ella. El tipo se agota en la realización de una acción, y la cuestión de la imputación objetiva es totalmente ajena a estos tipos penales, dado que no vinculan la acción con un resultado. En estos delitos no se presenta problema alguno de causalidad.

### 2.1.2.6 Por el daño que causan

- **De lesión:** hay un daño apreciable del bien jurídico. Se relaciona con los delitos de resultado.
- **De peligro:** no se requiere que la acción haya ocasionado un daño sobre un objeto, sino que es suficiente con que el objeto jurídicamente protegido haya sido puesto en peligro de sufrir la lesión que se quiere evitar. El peligro puede ser concreto cuando debe darse realmente la posibilidad de la lesión, o abstracto cuando el tipo penal se reduce simplemente a describir una forma de comportamiento que representa un peligro, sin necesidad de que ese peligro se haya verificado. (Cuando la acción crea un riesgo determinado por la ley y objetivamente desaprobado, indistintamente de que el riesgo o peligro afecte o no el objeto que el bien jurídico protege de manera concreta).

**2.1.3 Delitos contra la vida.-** Los delitos contra la vida son aquellos que atentan con el bienestar y la vida del ser humano. La vida es el bien jurídico máspreciado del hombre, ya que si éste falta los demás bienes carecen de sentido para él, y es también un bien jurídico que el estado necesita tutelar para proteger la existencia de sus habitantes, elemento esencial del estado, que además tiene la obligación de brindar seguridad.

Capitulo 1 del C.P.E de los delitos contra la vida<sup>3</sup>

### 2.1.4 Tipos de delitos contra la vida

Homicidio simple

Asesinato

Parricidio

---

<sup>3</sup> CODIGO PENAL ECUATORIANO



Infanticidio

Homicidio preterintencional

Homicidio preterintencional por suministro de sustancias

Homicidio agravado en razón del parentesco

Homicidio inintencional

Muerte producida en riña

Homicidio causado por deportistas

### **Clasificación de los tipos de homicidios**

El homicidio tiene cinco clasificaciones generales atendiendo el elemento subjetivo del agente:

- **Homicidio doloso:** Se denomina homicidio doloso a un subtipo del delito de homicidio que se caracteriza porque el criminal busca intencionadamente el resultado de muerte de la víctima.

El homicidio, por su parte, abarca tanto los casos intencionados como aquellos en los que la muerte se causa por negligencia, y que se denominan homicidios negligentes.

Es importante matizar que el criminal no tiene por qué conseguir el resultado (puede tratarse de un homicidio doloso en grado de tentativa o frustrado), sino que lo que diferencia al homicidio doloso del negligente es la intención inicial del que lo lleva a cabo.

También es homicidio doloso aquél en el cual el criminal lleva a cabo una acción a sabiendas de que con ello puede provocar la muerte de personas, y asume ese posible resultado a pesar de que la acción tenga otra finalidad. Ese sería el caso de, por ejemplo, un incendio provocado o de un atentado con una bomba. Cuando exista la intención positiva de inferir la muerte a la víctima. Es decir, que el

sujeto activo tiene la capacidad de querer y entender las consecuencias de su conducta y producir el resultado de muerte.

- **Homicidio involuntario**, también llamado homicidio culposo o negligente: cuando se conoce el posible resultado de muerte y sin embargo se cree poder evitarlo, pero falla y ésta se produce. También se presenta cuando definitivamente se ignora dicho resultado, pero de igual forma se mata. La punibilidad en este caso surge amparada por el deber que toda persona tiene de abstenerse de causar daño a otra, y las acciones carentes de intención y omisiones que conlleven a la muerte serán susceptibles de juzgarse conforme a las leyes penales.
- **Homicidio preterintencional**: hace mención al desbordamiento de las intenciones del causante, en las que primitivamente se quiso dañar, pero que desafortunadamente resultó matándola. Por ejemplo, si se desea simplemente golpear a alguien para causarle unas magulladuras, y se termina matándolo. Se ha afirmado que el homicidio preterintencional es un punto medio entre el dolo y la culpa; dolo frente a la acción y culpa frente al resultado.

Art: 445 Cuando las heridas o golpes, dados voluntariamente, pero sin intención de dar la muerte, la han causado, el delincuente será reprimido con tres años de reclusión.<sup>4</sup>

- **Homicidio simple**: Aquél que se comete a falta de las cuatro agravantes, que son premeditación, alevosía, ventaja y traición.

Art: 449 El homicidio cometido con intención de dar muerte, pero sin ninguna de las circunstancias detalladas en el artículo

---

<sup>4</sup> CODIGO PENAL ECUATORIANO

siguiente, es homicidio simple y será reprimido con reclusión mayor de ocho a doce años.

- **Homicidio calificado**; la calificación de los homicidios se subdivide en:

- Calificación por agravación o agravado: en aquellas circunstancias que harán más extensa la sanción penal

a) En razón del vínculo entre el autor y la víctima: parricidio.

b) En razón del modo elegido por el autor para cometerlo

- Alevosía.
- Ensañamiento.
- Sevicias graves.
- Veneno.

c) En razón de la causa:

- Por pago o promesa remuneratoria.
- Homicidio criminis causa.

d) Cometido con un medio idóneo para crear un peligro común: (incendio, inundación, descarrilamiento, etc.)

e) En razón de la cantidad de personas.

- Calificado por atenuación o atenuado:

a) Homicidio cometido bajo emoción violenta u homicidio emocional.

b) Homicidio preterintencional.

**2.1.5 El asesinato** (también denominado **homicidio calificado**) es un delito contra la vida humana, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona concurriendo ciertas circunstancias, tales como: alevosía, precio, recompensa o promesa remuneratoria y

ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.

Art: 450 C.P Es asesinato y será reprimido con reclusión mayor especial de dieciséis a veinticinco años, el homicidio que se cometa con alguna de las circunstancias siguientes:

- 1.- Con alevosía
- 2.- Por precio o promesa remuneratoria
- 3.- Por medio de inundación, veneno, incendio, o descarrilamiento
- 4.- Con ensañamiento, aumentado deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido
- 5.- Cuando se ha imposibilitado a la víctima para defenderse
- 6.- Por un medio cualquiera capaz de causar grandes estragos
- 7.- Buscando de propósito la noche o el despoblado para cometer el homicidio
- 8.- Con el fin de que no se descubra, o no se detenga al delincuente, excepto cuando el homicida sea ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano del delincuente al que se haya pretendido favorecer; y
- 9.- Como medio de preparar, facilitar, consumir u ocultar otro delito, o para asegurar sus resultados o impunidad; o por no haber obtenido los resultados que se propuso al intentar el otro hecho punible.
- 10.- Con odio o desprecio en razón, religión, origen nacional o étnico, orientación sexual o identidad sexual, edad, estado civil o discapacidad, de la víctima.

### **2.1.6 Delitos contra la salud pública**

- Narcotráfico
- Consumo de drogas ilegales
- Negligencia médica
- Bioterrorismo

**2.1.7 ALTERACIONES.**-La alteración de los alimentos sucede cuando se modifican las propiedades organolépticas ya sea por su composición química o su valor nutricional.<sup>5</sup>

**2.1.8 CLASES DE ALTERACION.**-Por alteraciones físicas: se debe a la manipulación durante los productos vegetales, a la evaporación del agua, a los cambios provocados por procesos tecnológicos de la preparación y conservación o por la acción dañina de organismos como parásitos, insectos, roedores entre otros.

Por alteraciones químicas: por mecanismos de reacción que tienen lugar bajo determinadas condiciones entre las sustancias químicas presentes, dependientes la mayoría de las veces de actividades enzimáticas o de la implicación del oxígeno del aire en reacciones de oxidación.

**2.1.8.1 BEBIDAS ALCOHOLICAS.**-Las bebidas alcohólicas son bebidas que contienen etanol (alcohol etílico).

---

<sup>5</sup> DICCIONARIO LNS

Atendiendo a la elaboración se pueden distinguir entre bebidas producidas por fermentación alcohólica (vino, cerveza, hidromiel, sake) en las que el contenido en alcohol no supera los 15 grados, y las producidas por destilación, generalmente a partir de un producto de fermentación (licores, aguardientes, etc.) Entre ellas se encuentran bebidas de muy variadas características, y que van desde los diferentes tipos de brandy y licor, hasta los de whisky, anís, tequila, ron, vodka, cachaca, vermouth y ginebra entre otras.

La cantidad de alcohol de un licor u otra bebida alcohólica se mide bien por el volumen de alcohol que contenga o bien por su grado de alcohol.

Aunque se rebaje la graduación alcohólica al whiskey o al brandy, como es usual al tomarlos con hielo, no porque baje la graduación dejan de ser destilados. No se convierten en vino.

**2.1.9 PERJUICIOS QUE OCASIONAN A LA SALUD EL CONSUMO DE PRODUCTOS ADULTERADOS.**-En muchos casos al consumir productos adulterados ya sean bebidas alcohólicas o comestibles ocasionan daños físicos y psicológicos y en ocasiones hasta la muerte.

**2.1.10 PENAS.**-La pena es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Por ello, el Derecho que regula los delitos se denomina habitualmente Derecho penal. La pena también se define como una sanción que produce la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.

El término *pena* deriva del término en latín *poena* y posee una connotación de dolor causado por un castigo.

El Derecho Penal moderno aboga por la proporcionalidad entre el delito y la pena. En muchos países se busca también que la pena sirva para la rehabilitación del criminal (lo cual excluye la aplicación de penas como la pena de muerte o la cadena perpetua).

**2.1.11 TIPOS DE PENAS.**-A pesar de la connotación de dolor, las penas pueden ser de multitud de formas diferentes, no necesariamente dolorosas, en función del tipo de sanción que quiera imponer el Estado.

#### **2.1.11.1 Penas corporales**

En sentido estricto, las penas corporales son las que afectan a la integridad física. También puede entenderse pena corporal en sentido amplio como aquellas que no sean pecuniarias. En aplicación del sentido estricto, penas corporales son:

- Tortura: Se suele entender que se trata de un trato inhumano o degradante y que va contra los derechos fundamentales, pero en muchos países se sigue usando (azotes, amputaciones, etc.).
- Pena de muerte: La más drástica, abolida en muchos países. Sin embargo, no se considera trato inhumano o degradante, al contrario que la tortura o los azotes.

#### **2.1.11.2 Penas infamantes**

Aquellas que afectan el honor de la persona. Son comunes en los delitos militares (por ejemplo, la degradación).

### **2.1.11.3 Penas privativas de derechos**

Son aquellas que impiden del ejercicio de ciertos derechos (generalmente políticos como el voto o familiares como la patria potestad), privan de ciertos cargos o profesiones o inhabilitan para su ejercicio. Hoy en día también son muy comunes la privación del derecho de conducción de vehículos de motor, y la privación del derecho al uso de armas. También son importantes las inhabilitaciones para el ejercicio de cargos públicos durante un tiempo determinado.

Son de muy variado contenido y existe una tendencia a su expansión. Se trata en la actualidad de una categoría residual abierta que se define por ser aquellas penas distintas de privación de libertad y multa. Propiamente hablando toda pena priva de algún derecho.

Entre estas, se pueden señalar: inhabilitación absoluta, que priva definitivamente del disfrute de todo honor, empleo o cargo público durante el tiempo señalado; inhabilitación especial para el ejercicio de un derecho concreto ( como el disfrute de empleo o cargo público, profesión, oficio, industria o comercio, de los derechos de patria potestad, tutela, guardia o curatela, y del derecho de sufragio pasivo); suspensión de empleo o cargo público; privación del derecho a conducir vehículos de motor o ciclomotores, o a la tenencia y porte de armas; privación del derecho a residir en determinado lugar, a acudir a él, o a aproximarse o a comunicarse con determinadas personas.

### **2.1.11.4 Penas privativas de libertad**

Se denomina de esta forma a la pena emitida por el juez como consecuencia de un proceso penal y que consiste en quitarle al reo su efectiva libertad personal ambulatoria (es decir, su libertad para desplazarse por donde desee), fijando que para el cumplimiento de



esta pena el sentenciado quede recluido dentro de un establecimiento especial para tal fin, llamado comúnmente cárcel, aunque cada ordenamiento jurídico le de un nombre concreto (correccional, establecimiento penitenciario, centro de reclusión, etcétera).

La pena privativa de libertad, tal como su nombre lo indica, consiste en privar de libertad de tránsito al individuo sentenciado; se diferencia de la "prisión preventiva" porque la pena privativa es resultado de una sentencia y no de una medida transitoria como sucede con aquélla. Asimismo se diferencia de las denominadas "penas limitativas de derechos" en que la pena privativa no permite al reo conservar su libertad ambulatoria mientras la "pena limitativa de derechos" por cuanto ésta no afecta en modo alguno la libertad del reo para desplazarse y solamente impone la obligación de realizar ciertos actos (por ejemplo, prestar servicios a la comunidad) o el impedimento de ejecutar otros (ejercicio de una profesión, por ejemplo).

Pese a que viene a ser una concreción de la pena privativa de derechos, la doctrina la sitúa en un campo aparte debido a su importancia. Es la sanción penal más común y drástica en los ordenamientos occidentales (a excepción de la pena de muerte, de escasa extensión). Supone la privación de la libertad del sujeto, y dependiendo del grado de tal privación, pueden distinguirse las siguientes:

- Prisión.
- Arresto domiciliario.
- Destierro.
- trabajo comunitario o Trabajos de Utilidad Publica.

### **2.1.11.5 Penas pecuniarias**

La pena pecuniaria es aquella que afecta al patrimonio del penado. Hay que diferenciar en este caso la pena del resarcimiento de la víctima (responsabilidad civil).

- Multa
- Comiso
- Caución

La caución o fianza es la garantía que entrega el encausado para poder defenderse en libertad. El jurista ecuatoriano Enrique León Palacios en su obra "La Libertad, Justicia y Derecho en América Latina" afirma que esta medida es tan solo un privilegio de los que tienen dinero pues aquellos que no lo poseen no pueden gozar de él.

- Confiscación de Bienes

Esta clasificación de las penas toma en consideración la naturaleza del bien de que privan al sentenciado. Se caracterizan porque recaen directamente sobre el patrimonio, imponiendo al delincuente la obligación de pagar una suma de dinero a favor del Estado o en entregar los bienes u objetos materiales utilizados en la comisión del delito o los obtenidos como producto del mismo.

## **ART: 51 TIPOS DE PENAS**

Penas peculiares del delito

Reclusión mayor

Reclusión menor

Presión de ocho días a cinco años

Interdicción de ciertos derechos políticos y civiles

Sujeción a la vigilancia de la autoridad

Privación del ejercicio de profesiones artes u oficios

Incapacidad perpetúa para el desempeño de todo empleo o cargo público

Penas peculiares de contravención

Presión de 1 a 7 días

Multas

Penas comunes a todas infracciones

Multas

Comisión especial.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> CODIGO PENAL

**2.1.12 LEY DEL CONSUMIDOR.**-Normas que regula el consumo y expendio de productos.

Art: 2 Inciso 2; 8

**2.1.12.1 Consumidor:** toda persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente Ley mencione al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario.<sup>7</sup>

**2.1.12.2 Proveedor:** : toda persona natural o jurídica de carácter publico o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o conservación.

**La culpabilidad:** Bajo la categoría de la culpabilidad, como elemento del concepto de delito se agrupan aquellas cuestiones relacionadas con las circunstancias específicas que concurrieron en la persona del autor en el momento de la comisión del hecho ya calificado como típico y antijurídico. Se trata del elemento del delito en el que la persona del autor se relaciona dialécticamente con el detentador del ius puniendi (estado).

Es común definir la culpabilidad como la reprochabilidad de un acto típico y antijurídico, fundada en que su autor, en la situación concreta, lo ejecutó pudiendo haberse conducido de una manera distinta, es decir, conforme a Derecho. Algunos códigos penales, como el de Paraguay de 1998 llegaba a hacer desaparecer el término "culpabilidad" que era sustituido por el de reprochabilidad. Sin

---

<sup>7</sup> LEY DEL CONSUMIDOR

embargo, la doctrina española pone de manifiesto como el término reprochabilidad se asocia al reconocimiento de la existencia del libre albedrío, algo imposible de probar en el caso concreto, por lo que desde teorías preventivas de la pena se propugna su sustitución por la idea de motivabilidad o de exigibilidad.

## **2.2 MARCO TEORICO LEGAL**

### **2.2.1 Código penal**

#### **2.2.1.2 De los delitos contra la salud publica**

Art: 428 Alteración de artículos alimenticios: El que, con el fin de proporcionarse una ganancia hubiere mezclado o hecho mezclar con bebidas o comestibles, o con sustancias o artículos alimenticios, destinados a ser vendidos, materias de tal naturaleza que pueden alterar la salud, será reprimido con prisión de tres meses a un año y multa de ocho a treinta y un dólares de los EE.UU.

Si las materias mezcladas con las bebidas o comestibles, o con sustancias o artículos alimenticios destinados a la venta, pudieren causar la muerte, la pena será de prisión de uno a cinco años y multa de dieciséis a sesenta y dos dólares de los EE.UU.

ART: 429 Expendio de productos que alteren la salud o causen muerte: Serán reprimidos con las mismas penas y según las distinciones establecidas en el artículo anterior:

El que vendiere o pusiere en venta cualesquiera comestibles, bebidas, sustancias o artículos alimenticios, sabiendo que contienen materias que pueden alterar la salud o causar la muerte; y,

El que hubiere vendido o procurado esas materias sabiendo que deben servir para falsificar sustancias o artículos alimenticios.

Art: 430 Expendio de productos que causen lesión permanente o muerte: En los casos anteriores, si el uso de esos productos, alterados o falsificados, hubiere causado una lesión permanente de las definidas en este código, o la muerte, la pena será la determinada en los artículos que tratan de las lesiones y de homicidio preterintencional.

Art: 434 Actos cometidos por imprudencia negligencia, impericia o inobservancia de normas: Cuando los actos previstos en los artículos anteriores fueren cometidos por imprudencia, o por negligencia, o por impericia en el propio arte o profesión, o por inobservancia de los reglamentos u ordenanzas, se impondrá la multa de ocho a setenta y siete dólares de los EE.UU, si no resultare enfermedad o muerte de alguna persona; y prisión de seis meses a cinco años, si resultare enfermedad o muerte.

ART: 51 Tipos de penas

### **2.2.1.3 PENAS PECULIARES DEL DELITO**

RECLUSION MAYOR

RECLUSION MENOR

PRISION DE OCHO DIAS A CINCO AÑOS

INTERDICCION DE CIERTOS DERECHOS POLITICOS Y CIVILES

SUJECION A LA VIGILANCIA DE LA AUTORIDAD

PRIVACION DEL EJERCICIO DE PROFESIONES ARTES U OFICIOS

INCAPACIDAD PERPETUA PARA EL DESEMPEÑO DE TODO EMPLEO O CARGO PÚBLICO

### **2.2.1.4 PENAS PECULIARES DE CONTRAVENCION**

PRISION DE 1 A 7 DIAS

MULTAS

### **2.2.1.5 PENAS COMUNES A TODAS INFRACCIONES**

MULTAS

### **2.2.1.6 CONSTITUCION POLITICA DEL ECUADOR**

ART: 32 SECCION SEPTIMA SALUD: La salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el agua, alimentación, educación, cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

Art: 54 Personas usuarias y consumidoras

### **2.2.2 LEY DEL CONSUMIDOR**

Art: 2 Inciso 2 Consumidor: Toda persona natural o jurídica que como destinatario final, adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien reciba oferta para ello. Cuando la presente ley mencione al consumidor, dicha denominación incluirá al usuario

Art: 2 Inciso 8 Proveedor: Toda persona natural o jurídica de carácter público o privado que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes, así como prestación de servicios a consumidores, por lo que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

### **3. MARCO INSTITUCIONAL**

El Código Penal Ecuatoriano (publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de Enero de 1971 y vigente desde ese mismo año).

A partir de los distintos intentos de reforma llevados a cabo desde la instauración del régimen democrático, el Gobierno ha elaborado el proyecto que somete a la discusión y aprobación de los legisladores.



Se propone una reforma total del actual sistema de penas, de modo que permita alcanzar, en lo posible, los objetivos de resocialización que la Constitución le asigna.

A lo largo de los años se han venido dando reformas al código penal desde el año 1971 al 2012 lo cual ha servido para que la sociedad haga conciencia del cometimiento de delitos nuestro código penal está en nuevos debates para reformas

## **4. HIPOTESIS**

### **4.1 HIPOTESIS GENERAL**

La penalización a los expendedores de bebidas alcohólicas adulteradas transgrede los derechos y garantías constitucionales de los consumidores.

### **4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICA**

- ❖ El derecho al libre consumo y expendio de productos es regulado por la norma que quien la infringiere será sancionado con pena de prisión de 1 a 5 años, pero este tipos de delito debería sancionarse con pena de reclusión ya que muchas veces esto ha ocasionado la muerte de personas, violentando así el derecho a la vida por lo cual se debería de sancionar de una manera mas drástica el cometimiento de este tipo de delitos.
- ❖ Los expendedores de bebidas alcohólicas ven que no es rigurosa la sanción penal que establece el código penal tienden a incurrir en estos delitos.
- ❖ El consumo de bebidas alcohólicas adulteradas produce muchos cambios tanto físicos como psicológicos a tal punto que en algunos casos llegan a deprimirse y a sentirse marginados por la sociedad y que no se pueden valer por si mismo.

## 5. Operalización de variables

### 5.1 Variable dependiente: Garantizar el derecho a la vida y a la salud.

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas e instrumentos
<p>Se conceptualiza a la garantía del derecho a la vida como:</p> <p>Prioritariamente se velará por salvaguardar la vida del ser humano y también su salud y desarrollo integral.</p>	<p>Garantizar el derecho a la vida y a la salud.</p>	<p>Protección a la vida. Problemas psicológicos. Riesgo la salud.</p>	<p>¿Conoce usted que norma regula el expendio y consumo de bebidas y comestibles? Si-No            ¿Existe riesgos de vida por consumo de productos adulterados? Si-No            ¿Qué tipo de trastornos se presenta en un consumidor de productos adulterados?            ¿Podría usted costear los gastos médicos cuando ha sido víctima de productos adulterados? Si-No            ¿Asimilaría usted depender de otras personas o maquinas para sobrevivir debido al consumo de productos adulterados? Si-No-            Porque            ¿Ha sido víctimas de productos adulterados? Si-No-            Porque</p>	<p>Encuestas y Entrevistas.</p> <p>Dirigida a: Abogados Médicos Ministerio de Salud Pública. Ciudadanía</p>

**5.2 Variable Independiente:** Alteración y expendio de bebidas alcohólicas con pena de reclusión.

<b>Conceptualización</b>	<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Técnicas e instrumentos</b>
<p>Se conceptualiza a la alteración y expendio de bebidas alcohólicas como: El hecho de incluir o disminuir algún o disminuir algún elemento importante en un producto que es comercializado. Se conceptualiza a la pena de reclusión aquella que por el cometimiento de un delito se sanciona con pena de reclusión de 5 a 10 años.</p>	<p>Alteración y expendio de bebidas alcohólicas con pena de reclusión.</p>	<p>Derecho al consumidor. Derecho a la vida. Protección a la vida. Derecho a la salud.</p>	<p>¿Conoce usted los derechos del consumidor? Si- No- Porque ¿Cree usted que es necesario cambiar el tipo de sanción a los expendedores de productos alcohólicos adulterados? Si- no- Por qué? ¿Cuan grandes son los riesgos que conlleva consumir productos adulterados? ¿Cuáles son actualmente las estadísticas en el registro sanitario de los expendedores de productos alcohólicos adulterados?</p>	<p>Encuestas y Entrevistas. Dirigida a: Abogados Ciudadanía Médicos Ministerio de Salud Pública.</p>

## 6. DEFINICION DE TÉRMINOS USADOS

**DELITO.-** El delito, en sentido dogmático, es definido como una conducta, acción u omisión típica (descrita por la ley), antijurídica (contraria a Derecho) y culpable a la que corresponde una sanción denominada pena. Con condiciones objetivas de punibilidad. Supone una conducta infraccional del Derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley.

**BEBIDAS ALCOHOLICAS.-** Las bebidas alcohólicas son bebidas que contienen etanol (alcohol etílico).

**PENAS CORPORALES.-** Las penas corporales son las que afectan a la integridad física. También puede entenderse pena corporal en sentido amplio como aquellas que no sean pecuniarias.

**PENAS INFAMANTES.-** Aquellas que afectan el honor de la persona.

**PENAS PECUNIARIAS.-** La pena pecuniaria es aquella que afecta al patrimonio del penado.

**RECLUSION MAYOR.-** Esta se cumplirá en los centros de rehabilitación social del estado, se divide en:

- a) Ordinaria de 4 a 8 años y de 8 a 12 años
- b) Extraordinaria de 12 a 16 años
- c) Especial de 16 a 25 años.

**RECLUSION MENOR.-** Esta se cumplirá en los establecimientos precitados se divide en:

- a) Ordinaria de 3 a 6 años y de 6 a 9 años y
- b) Extraordinaria de 9 a 12 años.

**PRISION CORRECCIONAL.-** La prisión correccional la sufrirán los condenados en las respectivas cárceles del cantón, en las de capital de provincia o en secciones apropiadas de las penitenciarías, debiendo ocuparse en los trabajos reglamentarios, en talleres comunes.

**INTERDICCION CIVIL.-** Toda condena a reclusión mayor ordinaria a extraordinaria, o reclusión menor extraordinaria, lleva consigo la interdicción del reo, mientras dure la pena.

**SENTENCIA EJECUTORIADA.-** Es la emitida por el juez que sentando razón y siendo emitida a las partes son inapelables.

**SENTENCIA CONDENATORIA.-** Toda sentencia condenatoria lleva envuelta la obligación solidaria de pagar las costas procesales por parte de todos los responsables del delito.

**DAÑOS Y PERJUICIOS.-** Este tipo de daños son pagados por todos los responsables contra quienes se haya ejecutado la acusación particular con el objeto de alcanzar tal indemnización.

**CULPA GRAVE O LATA.-** La culpa lata consiste en un hecho que hubieran previsto todos los hombres.

**CULPA LEVE.-** La culpa leve en un hecho que hubieran previsto los hombres diligentes.

**CULPA LEVÍSIMA.**-Culpa levísima, en un hecho que solo una diligencia extraordinaria hubiera podido.

**NEGLIGENCIA.**-Descuido en el actuar. Omisión consciente, descuido por impericia o dejar de cumplir un acto que el deber funcional exige. En materia penal, es punible.

**IMPRUDENCIA.**- Punible e inexcusable negligencia con olvido de las precauciones que la prudencia vulgar aconseja, la cual conduce a ejecutar actos que se realizan sin la diligencia debida y que son previsibles desde un punto de vista objetivo, siendo considerados como delito.

**IMPERICIA.**-Falta de pericia, sabiduría, práctica, experiencia y habilidad en una ciencia o arte.

**INOBSERVANCIA.**-Consiste que al desempeñar ciertas actividades o cargos, el sujeto omite cumplir los deberes impuestos por los reglamentos u ordenanzas.

**METANOL.**-El compuesto químico metanol, también conocido como alcohol metílico o alcohol de madera, es el alcohol más sencillo. A temperatura ambiente se presenta como un líquido ligero (de baja densidad), incoloro, inflamable y tóxico que se emplea como anticongelante, disolvente y combustible. Su fórmula química es CH<sub>3</sub>OH (CH<sub>4</sub>O).

**ACCIÓN.**-Es el acto de hacer o el resultado del mismo, según la Real Academia Española. A la realización de algo; el efecto producido para obtener algo.

**TIPICIDAD.**-Es toda conducta que conlleva una acción u omisión que se ajusta a los presupuestos detalladamente establecidos como delito o falta dentro de un cuerpo legal. Esto quiere decir que, para que una conducta sea típica, debe constar específica y detalladamente como delito o falta dentro de un código.

**ANTI JURICIDAD.**-La antijuridicidad supone que la conducta que se ha realizado está prohibida por el ordenamiento jurídico; en otras palabras, que dicho comportamiento es contrario a Derecho.

**CULPABILIDAD.**-La culpabilidad, en Derecho penal, es la conciencia de la antijuridicidad de la conducta, es decir supone la reprochabilidad del hecho ya calificado como típico y antijurídico, fundada en que su autor, pudiendo someterse a los mandatos del Derecho en la situación concreta, no lo hizo ejecutándolo. El problema de la culpabilidad es central en el Derecho penal, por cuanto determina finalmente la posibilidad de ejercicio del ius puniendi.



**PUNIBILIDAD.**-La punibilidad, cualidad de punible, es decir aquella conducta a la que se tiene la posibilidad de aplicar una pena (dependiendo de ciertas circunstancias), en el terreno de la coerción materialmente penal no es una característica del delito sino el resultado de la existencia de una conducta típica, antijurídica y culpable que cumple determinadas condiciones.

**ORGANOLÉPTICO,CA .**-De las propiedades de las sustancias orgánicas e inorgánicas (esp. las de los minerales) que pueden apreciarse por los sentidos.

## CAPITULO III

### 1.- METODOLOGÍA EMPLEADA

**Método Descriptivo.-** Con este método he podido conocer las situaciones estadísticas y poblacional de los expendedores y consumidores de productos adulterados los cuales han ocasionado problemas de salud y de vida en nuestro entorno.

Y he podido describir la situación problemática sobre mi tema, y conocer mas a fondo los problemas que se dan en nuestra sociedad analizando de una manera metódica la investigación, a fin de extraer generalizaciones significativas que contribuyan al conocimiento.

**Método Científico.-** Este método me permitió seguir un proceso destinado a explicar los fenómenos, estableciendo de esa manera la relación entre los hechos acontecidos y la exposición de leyes que me ayuden a dar una solución a mi problema.

**Método Analítico.-** Este método me ha permitido llevar una investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiendo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos.

El análisis es la observación y examen de un hecho en particular; Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno y objeto que se estudia para comprender su esencia.

Este método permite conocer mas del objeto de estudio, con lo cual se puede explicar, hacer analogías, y comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías

**Método Sintético.-** Con este método pude distinguir los elementos del tema y me permitió revisar de una forma ordenada cada uno de ellos por separado.

**Método Deductivo.-** Este método me ha permitido partir desde lo general a lo particular, es aquel que parte los datos generales aceptado como valederos, para deducir por medio del razonamiento lógico, varias suposiciones, es decir; parte de verdades previamente establecidas como principios generales para luego aplicarlo a casos individuales y comprobar así su validez. Se puede decir también que el aplicar el resultado de la inducción a casos nuevas es deducción.

**Método Inductivo.-** Con este método he podido tener un razonamiento que, partiendo de casos particulares, se eleva a conocimientos generales. En este método permite la formación de hipótesis, investigación de leyes científicas, y las demostraciones. La inducción puede ser completa o incompleta

**Método Histórico Lógico.-** Con este método he podido desarrollar el antecedente del tema propuesto y conocer un poco mas de la historia del mismo.

## **2.- NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Esta investigación es **cualitativa y cuantitativa**, la primera está encaminada a lo que significan el consumo y expendio de bebidas alcohólicas adulterados, en el caso de este trabajo al aspecto jurídico referente al Código Penal Ecuatoriano, en tanto que la cuantitativa tiene que ver con los datos estadísticos, los cuales en general se referirán a las encuestas que se emplearán como una técnica.

## **3.- POBLACIÓN Y MUESTRA**

Esta investigación se llevara acabo en el cantón deUrdaneta, analizando los casos encontrados en ella dirigida a personas con amplio conocimiento en el tema como médicos generales, abogados en libre ejercicio y jueces penales.

Para esta investigación, se aplicó el muestreo sistemático:

N = Población

n = Tamaño de la muestra

E = Porcentaje de error al cuadrado

$$n = N / (E)^2 (N - 1) + 1$$

Donde:

$$N = 90.191$$

$$E = 0,05$$

$$90.191$$

$$n = \frac{90.191}{(0,05)^2 (90.191 - 1) + 1}$$

$$90.191$$

$$n = \frac{90.191}{(0,0025)(90.190) + 1}$$

$$90.191$$

$$n = \frac{90.191}{226,475}$$

$$n = 398$$

Formula para los abogados

N = Población

n = Tamaño de la muestra

E = Porcentaje de error al cuadrado

$$n = N / (E)^2 (N - 1) + 1$$

Donde:

$$N = 827$$

$$E = 0,05$$

N = Población

n = Tamaño de la muestra

E = Porcentaje de error al cuadrado

$$n = N / (E)^2 (N - 1) + 1$$

Donde:

$$827$$

$$n = \frac{827}{(0,05)^2 (827 - 1) + 1}$$

$$827$$

$$n = \frac{827}{(0,0025)(827-1) + 1}$$

$$827$$

$$n = \frac{827}{3.065}$$

n = 269

### 3.1 MUESTREO ESTRATIFICADO.

Para obtener una muestra aleatoria estratificada, primero se divide la población en grupos, llamados estratos, que son más homogéneos que la población como un todo. Los elementos de la muestra son entonces seleccionados al azar o por un método sistemático de cada estrato. Las Estimaciones de la población, basadas en la muestra estratificada, usualmente tienen mayor precisión (o menor error muestral) que si la población entera muestreada mediante muestreo aleatorio simple. El número de elementos seleccionado de cada estrato puede ser proporcional o desproporcional al tamaño del estrato en relación con la población.

POBLACION	UNIVERSO	MUESTRA
Abogados en libre ejercicio	827	269
Director de salud de los Ríos	1	1
Jueces Penales	2	2
Población Afectada	90.191	398
Total		670

## **4.- TÉCNICAS E INSTRUMENTOS**

**4.1 Encuesta.** Para este trabajo investigativo se aplicó la encuesta, la misma que se aplicó mediante un cuestionario a los ciudadanos, esta técnica ayudó a la recolección de información, de todos quienes se encuentran involucrados dentro del tema que se investiga.

**4.2. Entrevista.** Para este trabajo investigativo se aplicó también la entrevista, la misma que se aplicó mediante un cuestionario a Abogados en libre ejercicio, jueces penales y Director de salud de los Ríos, técnica que sirvió para recopilación de datos para el desarrollo del tema investigativo.

## **5. RECOLECCION DE INFORMACION**

Para la recolección de los datos los realicé a través de los Abogados en libre ejercicio de profesión, jueces penales, Director de salud de los Ríos y personas afectadas por este tipo de productos adulterados en Urdaneta donde existen fuentes necesarias para la realización de esta investigación, el objetivo de este proyecto es que se reforme el Capítulo X que trata de los delitos contra la salud pública mejorando la sanción de pena de prisión por reclusión por el impacto que ocasiona en la sociedad bajo el amparo del Código Penal Ecuatoriano. Este tipo de casos se viene dando desde hace tiempo, debo de recalcar que los expendedores de estos productos dan un que importismo a esta situación; las técnicas que aplicare son las encuesta la misma que son elaborados con preguntas de tipos cerradas abiertas mixtas, relacionadas al objetivo de nuestra investigación, las que se plantearon para que las respondan los encuestados y los encuestadores.

Para este proyecto de investigación realicé a los encuestadores, a los abogados en libre ejercicio, médicos y catedráticos universitarios en Jurisprudencia, el cual me permitirán obtener datos cuyas opiniones me servirán mucho en esta investigación a realizar.



## **6 SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO**

Para la realización de este proyecto de tesis he contado con el apoyo y tutoría de:

DR. VICENTE ICAZA	DIRECTOR DE LA CARRERA
AB. MARCOS QUINTANA J.	LECTOR
MSC. CINTHIA VELASTEGUÍ	TUTORA

## CAPITULO IV

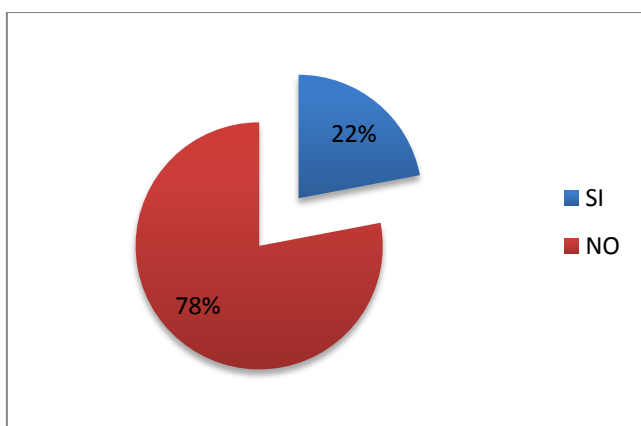
### 4. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

#### 4.1 Análisis e interpretación de resultados de las encuestas realizadas a la ciudadanía afectada.

1.- ¿Conoce usted que norma regula el expendio y consumo de bebidas y comestibles?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Respuestas	Afectados	
	Porcentaje	Cantidad
Si	45	22%
No	55	78%
Total	100	100%

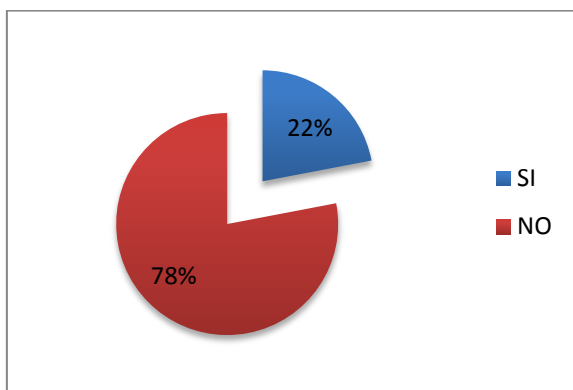


Análisis e Interpretación: En un 78% las personas encuestadas supieron manifestar que no conocen en si que ley regula el expendio de bebidas y comestibles, mientras que el 22% de los encuestados, manifiestan conocer que ley regula dicho delito contra la salud pública.

2.- ¿Podría usted costear los gastos médicos cuando ha sido víctima de productos adulterados?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Respuestas	Afectados	
	Porcentaje	Cantidad
Si	11	22%
No	39	78%
Total	50	100%

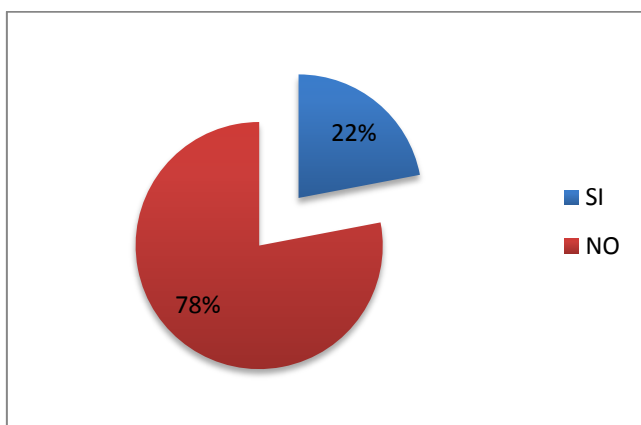


Análisis e Interpretación: En un 78% las personas encuestadas supieron manifestar que no podrían solventar estos gastos excesivos que acarrea esta situación mientras que el 22% de los encuestados, manifiestan que tendrían que buscar la manera para poder solventar este tipo de gastos.

**3.- ¿Asimilaría usted depender de otras personas o maquinas para sobrevivir debido al consumo de productos adulterados?**

SI\_\_\_ NO\_\_\_

<b>Respuestas</b>	<b>Afectados</b>	
	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Si</b>	45	22%
<b>No</b>	55	78%
<b>Total</b>	100	100%

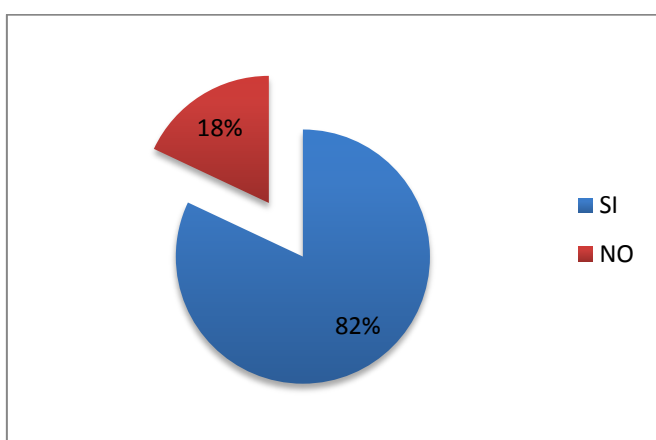


Análisis e Interpretación: El 22% de las personas encuestadas podrían asimilar vivir con este mal pero un 78% manifestó que no debido a que se padece y los gastos por las secuelas que conlleva esta situación.

**4.- ¿Ha sido victima de consumir productos adulterados?**

SI\_\_\_ NO\_\_\_

<b>Respuestas</b>	<b>Afectados</b>	
	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Si</b>	41	82%
<b>No</b>	9	18%
<b>Total</b>	50	100%

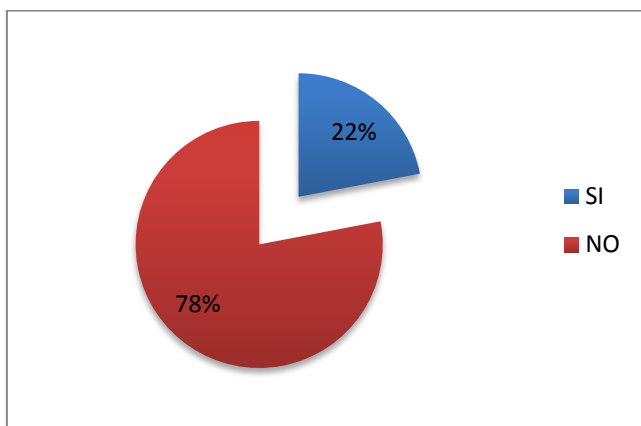


Análisis e Interpretación: En un 82% las personas encuestadas supieron manifestar que si han sido victimas de este tipo de alteración en el consumo de bebidas o comestibles, mientras que el 18% de los encuestados, manifiestan que no.

**5.- ¿Conoce usted los derechos del consumidor?**

SI\_\_\_ NO\_\_\_

<b>Respuestas</b>	<b>Afectados</b>	
	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>
<b>Si</b>	45	22%
<b>No</b>	55	78%
<b>Total</b>	100	100%



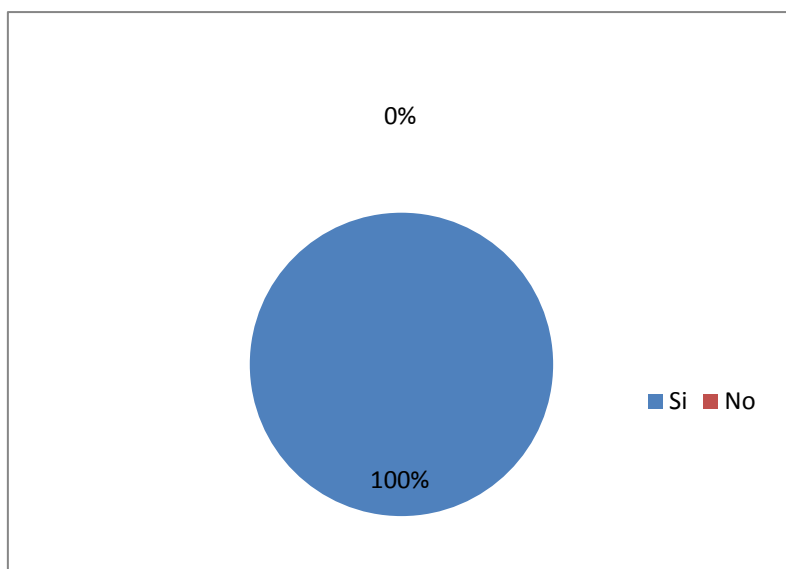
Análisis e Interpretación: En un 78% las personas encuestadas supieron manifestar que no conocen los derechos de los consumidores en su totalidad lo cual ha llevado a ser fácilmente víctimas de los expendedores inconscientes del daño que ocasionan mientras que el 22% de los encuestados, manifiestan conocer los derechos establecidos en la ley.

## 4.2 ANALISIS DE LAS ENCUESTAS AL DIRECTOR DE SALUD DE LOS RÍOS

1.- ¿Existe riesgos de vida por consumo de productos adulterados?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

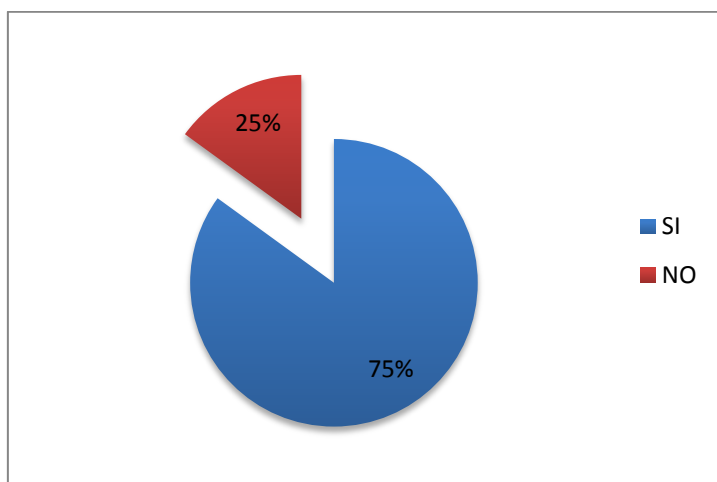
Respuestas	Médicos	
	Porcentaje	Cantidad
Si	100	100%
No		
Total	100	100%



Análisis e Interpretación: En un 100% los médicos encuestados supieron manifestar que es riesgoso consumir este tipo de bebidas o comestibles adulterados es mas este tema es uno de los casos específicos donde pudimos constatar casos de muerte el consumo de alcohol con metanol.

2.- ¿Qué tipo de trastornos se presenta en un consumidor de productos adulterados?

Respuestas	Médicos	
	Porcentaje	Cantidad
Físicos	75	75%
Psicológicos	25	25%
<b>Total</b>	100	100%

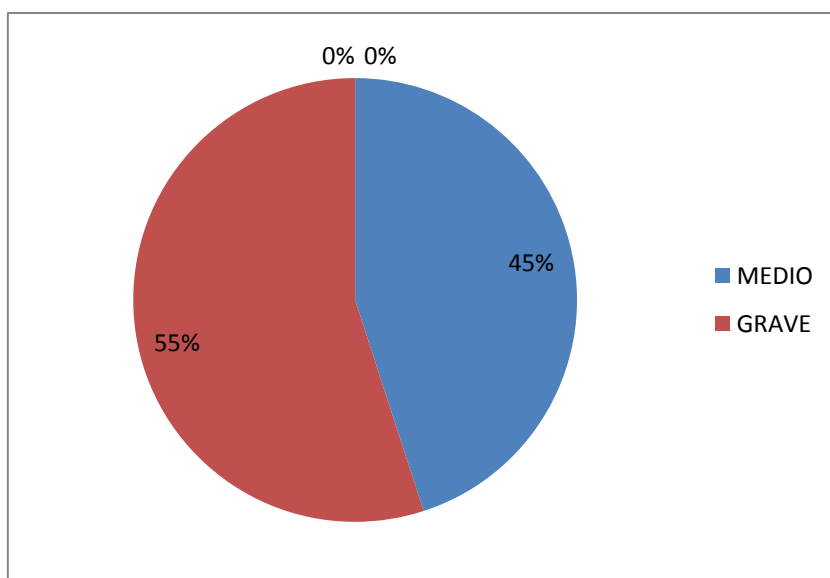


Análisis e Interpretación: En un 75% las personas encuestadas supieron manifestar que los daños físicos son más severos y en muchos casos las secuelas son imborrables mientras que el 25% de los encuestados, manifiestan que los trastornos psicológicos que quedan en el consumidor de estos productos son muchas veces a largo plazo es decir traumas muy difíciles de sobrellevar en algunos casos entran en depresión.



**3.- ¿Cuan grandes son los riesgos que conlleva consumir productos adulterados?**

<b>Respuestas</b>	<b>Médicos</b>	
	<b>Porcentaje</b>	<b>Cantidad</b>
Medio	45	45%
Grave	55	55%
<b>Total</b>	100	100%



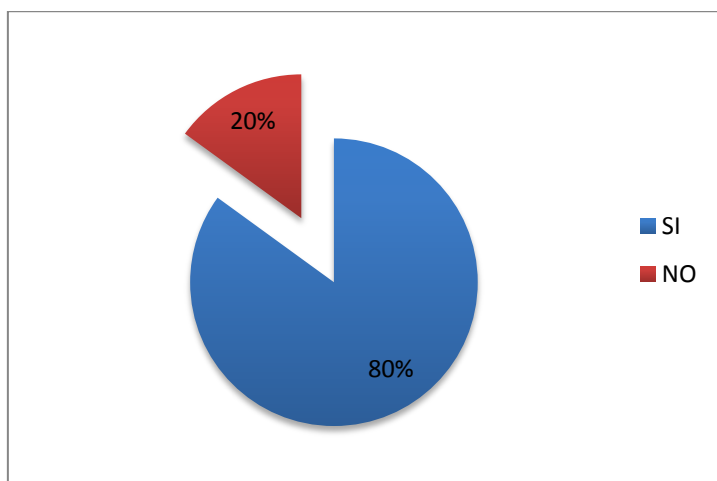
**Análisis e Interpretación:** En un 45% las personas encuestadas supieron manifestar que los riesgos son severos cuando se consumen productos en adulteración mientras que el 55% de los encuestados, manifiestan que la situación es muy grave donde incluso se podría perder la vida del ser humano por ingerir estos productos.

### 4.3 ANALISIS DE LAS ENCUESTAS A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO Y JUECES PENALES

1.- ¿Cree usted que es necesario cambiar el tipo de sanción a los expendedores de productos alcohólicos adulterados?

SI\_\_\_ NO\_\_\_

Respuestas	Abogados	
	Porcentaje	Cantidad
<b>Si</b>	80	80%
<b>No</b>	20	20%
<b>Total</b>	100	100%



Análisis e Interpretación: En un 80% los encuestados supieron manifestar que necesario y justo que se realice este tipo de cambios para así concientizar a la ciudadanía y más a los expendedores de productos, mientras que el 20% manifiestan que debería estudiarse a fondo el tema.

#### **4.4 VERIFICACION DE LA HIPOTESIS**

Mediante las encuestas realizadas pude comprobar que lo establecido en la hipótesis de la penalización a los expendedores de bebidas alcohólicas adulteradas transgrede los derechos y garantías constitucionales de los consumidores; puesto que la gran mayoría de las personas encuestadas supieron manifestar que debería ser más rigurosa la penalización a los expendedores de productos adulterados, ya que en muchos casos afectan no solo física y psicológicamente a las personas que han consumido este tipo de productos los cuales han dejado secuelas graves en su vida como por ejemplo parálíticos, ciegos, deprimidos; donde su familia no cuenta con los recursos suficientes para solventar los gastos que ello amerita, es por esto que se debe de realizar una investigación exhaustiva cuando se elabore productos para el consumo humano para así evitar que sean penalizados por incurrir en este delito; y de esta manera se logrará que no sean vulnerados los derechos y garantías constitucionales que nuestra ley establece.

## **CAPITULO V**

### **5.1 CONCLUSIONES**

Basado en las encuestas realizadas a la ciudadanía y médicos profesionales conocedores de los riesgos y complicaciones que conlleva el consumir productos con adulteración.

Una conclusión esencial a la que se llega en observancia a las preguntas planteadas en la encuesta, de que es necesario que se reforme el Art: 428 Adulteraciones de artículos alimenticios cambiando el tipo de pena para que así se haga conciencia de lo que se vende y los riesgos que conlleva expender productos adulterados.

En relación al criterio mayoritario en la encuesta realizada, la conclusión importante sería establecer vulneración de los derechos a la vida, al consumidor y a la salud garantizados en nuestra Constitución Política del Ecuador y demás normas pertinentes.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

Efectuar la reforma planteada en la propuesta en consideración al análisis de los datos que refleja la encuesta practicada para consolidar este trabajo de investigación, es lo más viable para la consecución de la justicia.

Se recomienda practicar la reforma propuesta, ya que no se puede seguir dejando pasar por alto la violación al derecho de la vida y salud que nuestra Constitución garantiza a todos los ecuatorianos.

Es óptimo en cuanto a recomendación que los legisladores, que son los encargados mediante las leyes garantizar la salud y vida de los ecuatorianos, analicen minuciosamente el Código Penal ya que la falta de una revisión minuciosa de dicho Código se están conculcando muchos derechos de los consumidores directamente se ven afectados por las normas aplicables a lo expendedores con una pena muy leve cuando se esta violentando muchos derechos que pueden llevar a la muerte del ser humano.

Es recomendable que el Estado tome los mandos de las necesidades jurídicas de todos los ecuatorianos, en cualquier campo jurídico, ya en materia penal o en la que fuere necesaria para llegar a una correcta aplicación de la justicia en nuestro medio social.

## **CAPITULO VI**

### **6. PROPUESTA**

#### **6.1 TITULO DE LA PROPUESTA**

Con la reforma del Capitulo X de los delitos contra la salud pública Art: 428 Alteración de artículos alimenticios Inc. 2; la necesidad imperiosa de reformar el tipo de pena de prisión por reclusión.

#### **6.2 JUSTIFICACION**

El presente trabajo es el resultado de una minuciosa investigación y análisis, que tiene como objeto crear una reforma en el art: 428 Alteración de productos alimenticios, donde se tipifica la pena de prisión de 1 a 5 años y multa de 16 a 60 dólares.

Con esta reforma lo que se busca es concientizar a los expendedores de bebidas alcohólicas y que al momento de que los jueces penales sancionen este tipo de delitos sea mas rigurosa la pena teniendo en cuenta que se violaría muchos derechos establecidos en nuestra carta magna y demás leyes existentes en nuestro país.

Mediante la investigación puedo demostrar con artículos médicos, y fotos de los afectados por estos casos la importancia de realizar un registro adecuado y hacer conciencia a los expendedores del daño que acarrea una alteración en ellos.

## **6.3 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA**

### **Art: 428 Alteración de artículos alimenticios**

El que con el fin de proporcionarse una ganancia hubiere mezclado o hecho mezclar con bebidas o comestibles, o con sustancias o artículos alimenticios destinados a ser vendidos, materia de tal naturaleza, que puedan adulterar la salud, serán reprimido con prisión de 3 meses a 1 año y multa de 8 a 31 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

Si las materias mezcladas con las bebidas o comestibles, o con sustancias o artículos alimenticios destinados a la venta, pudieran causar la muerte, la pena será de prisión de 1 a 5 años y multa de 16 a 60 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

### **PROYECTO DE REFORMA AL ART 428 DE CODIGO PENAL ECUATORIANO.**

#### **Artículo 428refórmese el siguiente inciso**

Si las materias mezcladas con las bebidas o comestibles, con sustancias o artículos alimenticios destinados a la venta causaren la muerte, la pena será de prisión por reclusión mayor ordinaria.

La presente reforma a este artículo 428 del Código Penal Ecuatoriano, entrara en vigencia a partir de su aprobación por la asamblea nacional, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

## **DERECHO COMPARADO**

En la Legislación **Colombiana** en su Código Penal en su capítulo III en su artículo **Art. 206. - Corrupción de alimentos y medicinas.** El que envenene, contamine o altere producto o sustancia alimenticia o medicinal, incurrirá en prisión de uno (1) a cinco (5) años.

En la misma pena incurrirá el que suministre producto o sustancia de los mencionados en este artículo.

La pena se aumentará hasta en la mitad, si el que suministre fuere el mismo que la elaboró, envenenó, contaminó o alteró.

En la Legislación **Peruana** en su Código Penal en su capítulo II en su artículo **235.- Adulteración.** El que altera o modifica la calidad, cantidad, peso o medida de artículos considerados

Oficialmente de primera necesidad, en perjuicio del consumidor, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni rectificado por fe de erratas mayor de tres años y con noventa a ciento ochenta días-multas.

En la Legislación **Argentina** en su Código Penal **Art. 200** Delitos contra la Salud Pública.

Envenenar o adulterar aguas potables o alimentos o medicinas.- Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años, el que envenenare o adulterare, de un modo peligroso para la salud, aguas potables o sustancias alimenticias o medicinales, destinadas al uso público o al consumo de una colectividad de personas.

Si el hecho fuere seguido de la muerte de alguna persona, la pena será de diez a veinticinco años de reclusión o prisión.



En la legislación **Boliviana** en su Código Penal Capítulo III.**Art. 363** Delitos contra la salud pública.

Serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, multa de seis a doce meses e inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio por tiempo de tres a seis años los productores, distribuidores o comerciantes que pongan en peligro la salud de los consumidores:

1. Ofreciendo en el mercado productos alimentarios con omisión o alteración de los requisitos establecidos en las leyes o reglamentos sobre caducidad o composición.
2. Fabricando o vendiendo bebidas o comestibles destinados al consumo público y nocivo para la salud.
3. Traficando con géneros corrompidos.
4. Elaborando productos cuyo uso no se halle autorizado y sea perjudicial para la salud, o comerciando con ellos.
5. Ocultando o sustrayendo efectos destinados a ser inutilizados o desinfectados, para comerciar con ellos.

En la legislación **Panamá** en su Código Penal Capítulo V.**Art. 247** Delitos contra la salud pública.

El que envenene, contamine o altere sustancias alimenticias o medicinales, de modo que ponga en peligro la salud de las personas, será sancionado con prisión de 2 a 5 años.

# ANEXOS

### **Cuestionario dirigido a la ciudadanía**

El presente cuestionario tiene como finalidad reunir los criterios acerca de la El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano, mejorando la sanción de pena de prisión por reclusión por el impacto que ocasiona en la sociedad.

#### **1.- ¿Conoce usted que norma regula el expendio y consumo de bebidas y comestibles?**

Si  
No

#### **2.- ¿Podría usted costear los gastos médicos cuando ha sido víctima de productos adulterados?**

Si  
No

#### **3.- ¿Asimilaría usted depender de otras personas o maquinas para sobrevivir debido al consumo de productos adulterados?**

Si  
No  
¿Por qué?

#### **4.- ¿Ha sido víctima de consumir productos adulterados?**

Si  
No  
¿Por qué?

#### **5.- ¿Conoce usted los derechos del consumidor?**

Si  
No  
¿Por qué?

### **Cuestionario dirigido a Profesionales de la salud**

El presente cuestionario tiene como finalidad reunir los criterios acerca de El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano, mejorando la sanción de pena de prisión por reclusión por el impacto que ocasiona en la sociedad.

#### **1.- ¿Existe riesgos de vida por consumo de productos adulterados?**

Si  
No

#### **2.- ¿Qué tipo de trastornos se presenta en un consumidor de productos adulterados?**

Físicos  
Psicológicos

#### **3.- ¿Cuan grandes son los riesgos que conlleva consumir productos adulterados?**

Medio  
Grave  
Muy grave

#### **4.- ¿Cuáles son actualmente las estadísticas en el registro sanitario de los expendedores de productos alcohólicos adulterados?**

### **Cuestionario dirigido a Profesionales en libre ejercicio**

El presente cuestionario tiene como finalidad reunir los criterios acerca de El Código Penal, la alteración de los artículos alimenticios en la salud del ser humano, cuando proviene de obtener una ganancia mezclando bebidas y comestibles o aplicando sustancias o artículos alimenticios que pueden alterar la salud del ser humano mejorando la sanción de pena de prisión por reclusión por el impacto que ocasiona en la sociedad.

#### **1.- ¿Cree usted que es necesario cambiar el tipo de sanción a los expendedores de productos alcohólicos adulterados?**

Si

No

¿Por qué?

## LINKOGRAFIA

[http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa del delito](http://es.wikipedia.org/wiki/Teor%C3%ADa_del_delito)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Culpa>

<http://www.buenastareas.com/ensayos/La-Culpa/1343096.html>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Homicidio doloso](http://es.wikipedia.org/wiki/Homicidio_doloso)

<http://es.wikipedia.org/wiki/Homicidio>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Tipicidad>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Antijuridicidad>

<http://es.wikipedia.org/wiki/Culpabilidad>

<http://www.monografias.com/trabajos44/derecho-penal-punibilidad/derecho-penal-punibilidad.shtml>

## **BIBLIOGRAFIA**

CODIGO PENAL ECUATORIANO ACTUALIZADO AL 2011

CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR 2008

DICCIONARIO DE CABANELAS

DICCIONARIO LNS

DIARIO EL UNIVERSO

DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

LEY DEL CONSUMIDOR 2012











## CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Es el calendario de actividades, en donde se presenta, de forma ordenada, todas las actividades que se van a realizar para la ejecución de la investigación. Para lo cual se recomienda utilizar el Diagrama de Grantt.

TIEMPO	2011 - 2012																											
ACTIVIDAD	Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril							
1. Escogida del tema.	x	x	x		x	x		x																				
2. Recolección de la información.						x	x		x	x		x	x		x	x		x	x									
3. Depuración de la información.														x	x		x	x										
4. Aplicación de la encuestas.																												
5. Tabulación e interpretación de los datos.																												
6. Presentación del trabajo investigativo.																												
7. Presentación de las propuestas.																												
8. Presentación borrador.																												
9. Sustentación y defensa de tesis.																												

## **GASTOS REALIZADOS**

<b>ITEMS</b>	<b>VALOR</b>
Hojas	\$ 8,50
Plumas	\$ 1,50
Cuaderno	\$ 3,50
Carpeta de cartón	\$ 1,75
Carpeta plástica	\$ 2,50
Resaltador	\$ 1,00
Impresiones	\$ 30,00
Corrector	\$ 1,00
Pen drive	\$ 25,50
Internet	\$ 20,00
Copias	\$ 15,00
Viáticos	\$ 20,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 130,25</b>